



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

“ANÁLISIS DE LOS DELITOS PENALES EN EL
CONTEXTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS
TIEMPOS DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL DISTRITO
DE ALTO CAYMA, AREQUIPA - 2021”

PRESENTADO POR

BACH. YOLANDA LIPA FLORES

ASESOR

MGR. JORGE ERIK BUSTINZA ORIHUELA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE DERECHO

MOQUEGUA- PERÚ

2023

ÍNDICE

PORTADA	iii
PÁGINA DE JURADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN.....	xi
CAPÍTULO I.....	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Definición del problema.....	6
1.2.1 Interrogante general	6
1.2.2 Interrogantes específicas	6
1.3. Objetivos de la investigación	6
1.3.1 Objetivo general.....	6
1.3.2 Objetivos específicos	6
1.4 Justificación e importancia de la investigación	7
1.5 Variables, Operacionalización.....	7
1.5.1 Variable 1	7
1.5.2 Variable 2.....	7
1.5.3. Operacionalización de variables.	8
1.6 Hipótesis de la investigación.....	8
CAPÍTULO II.....	10
MARCO TEÓRICO.....	10
2.1. Antecedentes de la investigación	10
2.1.1. Internacionales.	10

2.1.2. Nacionales.....	11
2.2. Bases teóricas.....	11
2.2.1. Definición de la violencia familiar.....	11
2.2.2 Factores de la violencia familiar.....	13
2.2.3 Derechos que se ven afectados por la violencia familiar.....	14
2.2.4 Tipos de violencia familiar tipificados por el Código Penal.....	15
2.2.5 Violencia familiar en la modalidad de maltrato físico y psicológico y otros.....	17
2.2.6 Vulnerabilidad de la dignidad humana.....	20
2.3 Marco conceptual.....	33
CAPÍTULO III.....	38
MÉTODO.....	38
3.1. Tipo de investigación.....	38
3.2. Diseño de la investigación.....	38
3.3. Población y muestra.....	39
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	39
3.4.1 Técnica.....	39
3.4.2 Instrumentos.....	40
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos.....	40
CAPÍTULO IV:.....	41
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	41
4.1. Presentación de resultados por variables.....	41
4.2. Contrastación de hipótesis.....	63
4.3. Discusión de resultados.....	68
CAPÍTULO V:.....	70
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
5.1. Conclusiones.....	70
5.2. Recomendaciones:.....	72
BIBLIOGRAFÍA.....	73
ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de variables	8
Tabla 2: Causa de violencia familiar por problemas familiares.....	41
Tabla 3: Causa de violencia familiar por problemas de cultura.....	43
Tabla 4: Causa de violencia familiar por problemas económicos.....	46
Tabla 5: Causa de violencia familiar por problemas familiares.....	48
Tabla 6: Tipo de violencia familiar por violencia física	50
Tabla 7: Tipo de violencia familiar por violencia emocional	51
Tabla 8: Tipo de violencia familiar por violencia sexual.....	53
Tabla 9: Tipo de violencia familiar por violencia económica.....	55
Tabla 10: Violencia familiar vulnera el derecho a la vida	57
Tabla 11: Violencia familiar vulnera el derecho a la integridad	59
Tabla 12: Violencia familiar vulnera el derecho a la dignidad	60
Tabla 13: Violencia familiar vulnera el derecho al honor.....	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Causa de violencia familiar por problemas familiares	42
Figura 2: Causa de violencia familiar por problemas de cultura	45
Figura 3: Causa de violencia familiar por problemas económicos	47
Figura 4: Causa de violencia familiar por problemas familiares	49
Figura 5: Tipo de violencia familiar por violencia física	51
Figura 6: Tipo de violencia familiar por violencia emocional	53
Figura 7: Tipo de violencia familiar por violencia sexual	54
Figura 8: Tipo de violencia familiar por violencia económica	56
Figura 9: Violencia familiar vulnera el derecho a la vida.....	58
Figura 10: Violencia familiar vulnera el derecho a la integridad.....	60
Figura 11: Violencia familiar vulnera el derecho a la dignidad.....	61
Figura 12: Violencia familiar vulnera el derecho al honor	63

RESUMEN

La actual pandemia provocada por el virus Sars-Cov-2, causante de la enfermedad coronavirus que actualmente enfrenta el planeta, ha causado varias situaciones negativas además de las lamentables muertes de familiares, amigos o compañeros.

Entre las situaciones que desencadenaron este problema se encuentra la violencia intrafamiliar y sexual que enfrentó cierta parte de la población durante el mencionado retiro de cuatro meses desde la aparición de esta patología en México.

La enfermedad pandémica del virus Covid-19 ha tenido secuelas en las familias del Perú y de todo el planeta, particularmente en el Distrito de Alto Cayma, en el año 2021 debido al confinamiento para evadir contagios.

De esa forma, los datos de maltrato dentro de la familia conforman un indicador que urge a llevar a cabo actividades públicas para eludir y atender los males que esta causa.

El presente trabajo de investigación examina el marco legal de maltrato familiar a grado nacional y local en nuestra región, así como datos y programas que varias dependencias gubernamentales han implementado a lo largo de la enfermedad pandémica alrededor de ese cliché.

Asimismo, se presentan las iniciativas y proposiciones con puntos de vista de consenso que el Legislativo y, en específico, el Congreso.

Palabras clave: Delitos penales; violencia familiar; pandemia COVID 19.

ABSTRACT

The current pandemic caused by the Sars-Cov-2 virus, the cause of the coronavirus disease currently facing the planet, has caused several negative situations in addition to the unfortunate deaths of family members, friends or colleagues.

Among the situations that triggered this problem is the domestic and sexual violence faced by a certain part of the population during the aforementioned four-month retreat since the appearance of this pathology in Mexico.

The pandemic disease of the Covid-19 virus has had consequences in the families of Peru and all over the planet, particularly in the District of Alto Cayma, in the year 2021 due to the confinement to avoid contagion.

Thus, the data on mistreatment within the family is an indicator that urges to carry out public activities to avoid and address the evils that it causes.

The present research work examines the legal framework of family abuse at national and local levels in our region, as well as data and programs that several governmental agencies have implemented throughout the pandemic disease around this cliché.

Likewise, the initiatives and propositions with consensus points of view that the Legislative and, specifically, the Congress, are presented.

Keywords: Criminal offenses; family violence; COVID 19 pandemic.

INTRODUCCIÓN

La tesis tiene por título “Análisis de las infracciones penales en el argumento de la violencia familiar en la etapa de pandemia del COVID 19 en la jurisdicción de alto Cayma, Arequipa, 2021”, el cual se analiza la problemática de los delitos penales que tienen relación a violencia familiar en época de pandemia por COVID – 19.

Se ha formulado la siguiente interrogante principal: ¿Cómo se relacionan los factores socioeconómicos con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en la jurisdicción de alto Cayma, Arequipa – 2021? en base a la interrogante principal se ha desgregado las siguientes interrogantes específicas: ¿De qué manera los factores socioeconómicos se relacionan con los Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en la jurisdicción de alto Cayma, Arequipa – 2021?, ¿Cómo se relacionan los factores socioeconómicos con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en la jurisdicción de alto Cayma, Arequipa – 2021?

De la interrogante principal hemos formulado el objetivo general siguiente: Probar que, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en la jurisdicción de alto Cayma, Arequipa – 2021 en base a las interrogantes específicas hemos formulado los siguientes objetivos específicos: Demostrar que, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en la jurisdicción de alto Cayma, Arequipa – 2021

Determinar qué, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en la jurisdicción de alto Cayma, Arequipa – 2021.

Se ha propuesto la hipótesis siguiente: Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en la jurisdicción de alto Cayma, Arequipa – 2021.

El presente trabajo de investigación está dividido en capítulos. El primer capítulo titulado “El Problema” en el cual se describe el problema, las preguntas antes mencionadas, los objetivos y la justificación de la investigación, así como las variables

formuladas, tales como independientes y dependientes; y finalmente se formula la hipótesis inicial.

El Capítulo II titulado “Marco Teórico” elabora los antecedentes internacionales, nacionales y locales del tema de la pesquisa. También se desarrolló teóricamente y respondió a las preguntas que se formularon en varios subtextos.

También se elaboró un marco teórico de todos los significados relacionados con el tema de la pesquisa.

El Capítulo III titulado “Metodología” reveló el método de pesquisa utilizada en este estudio. En el Capítulo IV, el trabajo de campo se realizó con base en cuestionarios elaborados por nosotros, los mismos que resultan de los indicadores propuestos y éstos, a su vez, de sus variables; presentándolo en tablas y figuras.

El Capítulo V contiene las conclusiones correspondientes a cada objetivo, de los cuales hay tres; así como directamente relacionadas con cada conclusión están las recomendaciones, que también son tres.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

El problema de la violencia familiar que se ha analizado desde perspectivas sociológicas, educativas, etnográficas y jurídicas, ha llevado a un consenso de que la violencia de esta naturaleza se ha convertido en una pandemia, donde no hay distinción de edad, sexo o condición social, la imposición de uno contra otro, porque hay una serie de causas que han llevado a la violencia familiar, que merecen la atención de las mujeres.

Pues es un problema que existe en este mundo desde hace siglos, primero entre el matriarcado, luego la esclavitud, donde la mujer es considerada una mercancía de sexo. Aunque hoy el mundo intenta vivir en una cultura de paz, hay países donde la condición de la mujer es degradante, no se le permite ver su rostro, como ocurre en las naciones musulmanas.

Por otra parte, según las tablas estadísticas, cuyos resultados son traumáticos, como es el caso de Cuba, donde aproximadamente 5,3 millones de mujeres son víctimas de una pareja íntima cada año, existe una estrecha relación entre el acoso y otras formas de violencia; así, el 81 por ciento de las mujeres acosadas por una pareja actual o anterior fueron también agredidas físicamente por esa persona, y el 31 por ciento fueron agredidas sexualmente (Montero, 2011)

Además, una investigación afirma que unas medias de 137 mujeres son asesinadas por miembros de su propia familia cada día. Se estima que de las 87.000 mujeres que fueron asesinadas a propósito en todo el mundo en 2017, más de la mitad (50.000) de esas muertes fueron a manos de un miembro de su propia familia o de su pareja. Más de un tercio de las mujeres asesinadas deliberadamente en 2017 fueron asesinadas por su pareja o por su cónyuge anterior. Esto supuso 30.000 de las muertes. Hay al menos 155 naciones que han promulgado leyes contra el abuso doméstico, y hay al menos 140 países que han promulgado leyes contra el acoso sexual en el lugar de trabajo. Sin embargo, esto no siempre indica que las naciones que tienen tales leyes cumplan siempre con las normas y directrices internacionales, ni tampoco significa que estas leyes se apliquen y se hagan cumplir incluso en los países donde existen.

Las mujeres adultas constituyen más de la mitad (49%) del total de víctimas de la trata de personas que se ha descubierto en todo el mundo. Juntas, las mujeres y las niñas constituyen el 72% de las víctimas de la trata de personas, y las niñas representan más de tres cuartas partes de las víctimas de la trata infantil. La mayoría de las veces, la intención de la trata de mujeres y niñas es explotarlas sexualmente (ONU, 2020).

A pesar de que la violencia doméstica está siendo tratada legalmente dando normas estrictas y en las que se somete al agresor a una serie de sanciones, desgraciadamente, estas normas se quedan sólo en el papel, porque en la práctica no ha tenido ningún efecto positivo. Esto es así a pesar de que la violencia doméstica está siendo tratada legalmente dando reglas estrictas y donde el perpetrador está sujeto a una serie de sanciones. La Ley 30364 es la ley que pretende proteger la violencia familiar en el estado peruano. Esta ley fue impulsada por el gobierno de Perú con la intención de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia contra la mujer por su condición de tal, así como contra los miembros del grupo familiar, independientemente de que la violencia se produzca en el ámbito público o privado. La Ley N° 30364 es una de las leyes que se han promulgado en el Perú con la intención de agravar la violencia doméstica. En particular cuando se encuentran en condición de vulnerabilidad por su edad o posición física, como es el caso de los niños, adolescentes,

adultos mayores y personas con impedimentos físicos; todos estos grupos son susceptibles de ser victimizados (MJ, 2019).

Es evidente que los casos de violencia contra la mujer, en cualquiera de sus múltiples formas, incluidas aquellas en las que provoca la muerte de la mujer o le causa angustia corporal, sexual o mental, tienen lugar tanto en el ámbito público como en el privado. Se han utilizado tablas de estadísticas para establecer el número de casos en los que un marido ha agredido física o sexualmente a su mujer mientras estaba bajo los efectos del alcohol o las drogas. Una de las formas de violencia más frecuentes que se cometen contra las mujeres es el acoso (INEI, 2017).

Pero también debemos mencionar, en esta coyuntura, que el mundo en el que vivimos hoy está a la sombra de la pandemia del COVID 19, que algunos expertos han descrito que la sociedad en la que vivimos hoy está desarrollando otra pandemia, que es la de la violencia familiar, y que esta es una coyuntura en la que debemos referirnos a ambos hechos. En otras palabras, el mundo en el que vivimos hoy está a la sombra de la pandemia del Covid-19.

Estos son los datos que se desprenden del informe elaborado por Plan Internacional: Según las estadísticas llevadas por los Equipos de Emergencia Itinerantes en todo el territorio nacional desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, se produjeron unos 14.583 incidentes de violencia contra la mujer que fueron atendidos (EIU). El Ministerio de la Mujer creó estos grupos de apoyo con el fin de prestar asistencia a las víctimas de malos tratos cuando deben permanecer aisladas socialmente.

El EIU ha tenido una cobertura limitada, a pesar de que se ha intentado reaccionar ante estos asuntos (lo cual es preciso). Sólo pudieron atender a 5.608 pacientes que lo necesitaban durante el mes de julio, mientras que los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron a 17.181 pacientes sólo durante el mes de febrero.

"Cuando se suspendió el servicio presencial en los CEM a nivel nacional, el servicio se prestaba a través de los EIU; sin embargo, no se estaba llevando a cabo las 24 horas del día debido a la obligatoriedad del aislamiento y la soledad y a las restricciones dadas por el Ejecutivo que limitaban el traslado de los profesionales", explicó el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. "Cuando se suspendió el servicio presencial en los CEM a nivel nacional, el servicio se prestó a través del EIU; sin embargo, no se estaba llevando a cabo las 24 horas del día (MIMP).

El MIMP también garantiza que los incidentes de violencia física fueron los más comunes durante la pandemia. Esto se debe a que, como consecuencia del confinamiento, la convivencia en espacios reducidos provocó importantes niveles de estrés en las parejas. Antes de la aplicación de la cuarentena, el patrón era muy diferente: los casos de violencia psicológica eran los que se producían con mayor frecuencia.

En el año 2020, los EIU respondieron a un total de 18.439 casos, 51 de los cuales incluían violencia económica, 2.693 de violencia sexual, 7.277 de violencia psicológica y 8.418 de violencia física. La cantidad de mujeres y niñas que son objeto de violencia en sus hogares es especialmente preocupante, sobre todo si se tiene en cuenta el limitado alcance de sus esfuerzos.

En comparación en las localidades como en las regiones, Cusco y Junín destacaron por tener el mayor número de incidentes de este tipo de violencia a lo largo de la pandemia, con 2.494 y 2.067 casos, respectivamente. Lima Metropolitana (1.522), Huánuco (1.337) y Ancash ocuparon el segundo, tercer y cuarto lugar, respectivamente (1.199) (Internacional, 2021).

Además, como consecuencia de la reclusión forzosa dispuesta por el Estado, esto significó que cientos de mujeres se vieran obligadas a compartir su espacio familiar con la persona que las había agredido. En otras situaciones, la insatisfacción, la preocupación y la ansiedad influyeron en el desarrollo de arrebatos violentos dentro de la familia. Estas características mencionadas son de naturaleza psicológica, lo que

indica que existe un desequilibrio emocional. Los roles y estereotipos de género también operaban en contra de las mujeres, que debían dedicar más horas al cuidado, a las tareas domésticas y a acompañar a los niños a la escuela (acción, 2020).

Finalmente, un cuadro desgarrador de la situación que atraviesa el Perú: sólo en el año 2021, se afirmó que 1200 mujeres habían desaparecido; de marzo a agosto, se afirmó que se produjeron 5.370 de agresiones sexuales; de ellas, 600 fueron víctimas menores de edad. De la misma manera, fueron de un aproximado 101.344 llamadas en las que se denunciaban diversos tipos de maltrato por razón de género. (Acción, 2020).

A esto queremos añadir que uno de los estudios jurídicos es el que realizó el Dr. Díaz, y es este estudio el que, si lo examinamos detenidamente, demuestra que se puede hacer una excepción al caso. El Art. 4 del D.S. No. 044 – 2020 - PCM y sus prórrogas establecen una lista de desplazamiento donde se permitido durante el Estado de Emergencia que se estableció. Además, incluyen la compra de alimentos y medicamentos, la visita a centros sanitarios, el empleo en servicios críticos, la vuelta a la vivienda habitual, la ayuda y la atención a personas vulnerables, así como a entidades financieras o bancarias. Sin embargo, no se menciona la opción de acudir a la comisaría u otras organizaciones de apoyo en casos de violencia de género. Debido a que la violencia de género es un tema constante y frecuente en el Perú, y dado que también está representada en las naciones que primero mostraron la pandemia, no puede considerarse dentro de la definición literal de m) en relación con los comportamientos equivalentes a un acto de Dios o de fuerza mayor. La inmovilidad social forzada, que impide a las personas salir de sus hogares y cuando se ofrecen excepciones, pero no se prevé explícitamente en los casos de abuso contra las mujeres, agrava un estado de cosas ya inestable.

No cabe duda de que el problema de la violencia contra la mujer puede darse tanto dentro como fuera de la familia. No es factible generalizarla ni compararla con la violencia típica que es consecuencia de la delincuencia, ya que este tipo de violencia no se detiene ni disminuye con el orden de inamovilidad, como ha ocurrido con la

delincuencia en las muchas partes de la nación donde se ha reducido significativamente (Díaz- Díaz, 2020),

Como consecuencia de la ausencia de normativa, existe una ausencia de la misma en materia de violencia de género. Sobre todo, en el caso de que la víctima quiera denunciar; sin embargo, en el caso de que sea el momento del encierro, le es imposible trasladarse porque los albergues son muy escasos.

1.2. Definición del problema

1.2.1 Interrogante general

¿Cómo se relacionan los factores socioeconómicos con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021?

1.2.2 Interrogantes específicas

- a) ¿De qué manera los factores socioeconómicos se relacionan con los Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021?
- b) ¿Cómo se relacionan los factores socioeconómicos con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Probar que, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021

1.3.2 Objetivos específicos

- a) Demostrar que, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021

- b) Determinar qué, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021.

1.4 Justificación e importancia de la investigación

Lo que nos ha motivado a investigar este problema, es que se ha evidenciado un aumento de la violencia familiar como consecuencia del confinamiento domiciliario, lo que ha generado violencia al interior de muchas familias, nuestro interés, es determinar los factores que han provocado este aumento de violencia.

Esta es una problemática que ha sido condenada en todos sus extremos, y que, a pesar de las normas emitidas por el Estado para mitigar la violencia familiar, no ha tenido un efecto positivo; por el contrario, los casos de esta naturaleza se han incrementado desproporcionadamente, y más aún durante la pandemia del COVID 19, cuando el Estado ordenó el encierro, dando lugar a la convivencia entre el agresor y la víctima.

La fórmula jurídica que podría controlar esta epidemia aún no ha sido descubierta, a pesar de que las normas legales establecidas han variado según las circunstancias de salvaguarda de mujeres, adolescentes, recién nacidos, ancianos y lisiados.

1.5 Variables, Operacionalización

1.5.1 Variable 1

Violencia familiar

1.5.2 Variable 2

Factores socioeconómicos

1.5.3. Operacionalización de variables.

Tabla 1:

Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores
V1 Violencia familiar	Tipos de violencia familiar	<ul style="list-style-type: none">• Violencia física.• Violencia emocional.• Violencia sexual.• Violencia económica.
	Derechos afectados	<ul style="list-style-type: none">• Derecho a la vida.• Derecho a la integridad.• Derecho a la dignidad.• Derecho al honor.
V2 Factores socioeconómicos	Causas	<ul style="list-style-type: none">• Sociales.• Cultural• Económicas.• familiares.

Nota: Elaboración propia

1.6 Hipótesis de la investigación

Hipótesis general

Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021

Hipótesis específicas

- a) Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021
- b) Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales.

1. (Morales, 2020) *Violencia familiar. Un problema de salud pública en tiempos de pandemia*, presentada Pre-Publication Release of Accepted Article, Venezuela.

Resumen

El cumplimiento de la normativa de bioseguridad a nivel mundial no ha abordado problemas de violencia de género de igual o mayor importancia. Según las estadísticas, al menos dos de cada tres mujeres en el mundo son víctimas de abusos físicos y psicológicos, que se expresan de diversas maneras. Algunos agresores adquieren una condición de desesperación y desesperanza que los lleva a cometer los crímenes más atroces como consecuencia de unos hábitos culturalmente enseñados y legitimados, que a menudo son aceptados por la víctima (Morales, 2020).

2. (Sanchez, 2020) Debido a la necesidad de mantener el aislamiento para evitar la propagación del virus Covid-19 durante la pandemia, las familias en México y en otros lugares del mundo se han visto afectadas. Desde este punto de vista, las estadísticas sobre violencia doméstica pueden ser vistas como un indicio que promueve la adopción de actividades públicas para prevenir y remediar el daño

que produce. El presente estudio determina la estructura legislativa de la violencia doméstica en nuestro país, tanto a nivel nacional, así como las estadísticas e iniciativas que diversas dependencias gubernamentales han desarrollado a lo largo de la pandemia sobre el tema del maltrato doméstico. Además, se exponen los esfuerzos y sugerencias, con áreas de consenso, que ha realizado el Legislativo, más especialmente el Senado, a la Comisión Permanente.

2.1.2. Nacionales.

1. **(Ruiz, 2020)** En su tesis “Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay - 2020”, presentada a la Universidad Privada de Pucallpa.

Resumen:

Este estudio cuyo acerca de la “Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el distrito de Manantay en el año 2020, tuvo como finalidad: establecer la relación que existe entre las violencias familiares y la violencia de género, el estudio es de tipo descriptivo correlacional, diseño correlacional, con una población de 200 ciudadanos y una muestra de 40 ciudadanos del distrito, y el tamaño de la muestra es proporcional. Se pudo identificar que existe una asociación entre la violencia familiar y la violencia general. Esta relación tiene un valor de $r = 0,925$, lo que indica que existe una conexión significativa entre ambos tipos de violencia. En la zona de Manantay, existe una relación positiva considerablemente alta entre la violencia familiar y la violencia de género en tiempos de pandemia. Esta relación es notable ya que es alta. (Ruiz, 2020).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Definición de la violencia familiar

Según numerosas definiciones de esta categoría, que además es conocida como figura legal, la violencia familiar se define como actos de agresión de un género a otro que infringen los derechos humanos fundamentales de una persona.

a. Violencia familiar

La violencia familiar se deduce como todo acto de poder u omisión destinado a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por parte de quien tenga o haya tenido una relación con la víctima por parentesco, civil, matrimonial, de convivencia o de hecho y que tenga como efecto causar un daño. Las agresiones físicas, verbales, psicoemocionales, psicológicas o emocionales pueden constituir violencia familiar.

Según (Pizano Chávez, 2009), la definición de violencia es una acción llevada a cabo por una o varias personas en la que se somete a otra u otras a maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad física, psicológica o moral de otra persona o grupo de personas.

Esta idea se puede explicar con algo más de detalle, pero para que nos hagamos una idea, tenemos que pasar a analizarla y criticarla. Según esta interpretación, el primer paso en la comisión de un acto de violencia es una acción que puede interpretarse como un acto de hacer o de provocación y que va manifiestamente acompañada del propósito de causar finalmente un daño.

b. La Violencia como Comportamiento Deliberado.

Según (Pérez Porto & Merino, 2013). Tanto el acto de violentar a otra persona como la experiencia de ser violentado se consideran formas de violencia. Por otro lado, la violencia se refiere a todo aquello que no está en su condición, circunstancia o forma natural; algo que se realiza con fuerza, ímpetu o brusquedad; o algo que se hace en contra del propio gusto o voluntad. Por lo tanto, la violencia puede definirse como cualquier conducta intencionada con el potencial de infligir daños corporales o psicológicos a otras personas.

Es fundamental tener en cuenta que la violencia, además de manifestarse físicamente, también puede adoptar la forma de hostilidad emocional en forma de ofensas o amenazas. Por lo tanto, la violencia puede tener repercusiones tanto

físicas como psicológicas para sus víctimas. El uso de la violencia tiene como objetivo la imposición o adquisición de algo por coacción. Hay varias manifestaciones de comportamiento violento que pueden ser calificadas legalmente como delitos. En cualquier caso, es fundamental tener en cuenta que la definición de violencia cambia a lo largo del tiempo y difiere según la sociedad de que se trate.

En algunas culturas, por ejemplo, se coacciona a las mujeres para que se casen con el hombre que las elige o las compra. Esta práctica, que se considera una forma de violencia de género en los países occidentales, sigue siendo frecuente en algunas partes del mundo. Por otro lado, hay formas de protesta violenta que están sancionadas por la ley y el propio Estado. Por ejemplo, el uso de la pena de muerte está permitido en muchas democracias del mundo, incluido Estados Unidos. Por otro lado, muchas organizaciones cívicas consideran que cualquier asesinato, sea o no lícito, es una violación de los derechos humanos.

2.2.2 Factores de la violencia familiar.

De acuerdo a (Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristan, 2005, pág. 17), divide la violencia familiar en:

a. Factores Sociales:

Como consecuencia de la socialización de hombres y mujeres, así como de los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, los niños aprenden desde pequeños que los varones son dominantes y que la violencia es una forma aceptable de mostrar su autoridad y personalidad. Como consecuencia de estos procesos de socialización, las niñas son educadas para evitar y aceptar la agresividad.

b. Factores Culturales:

Las jerarquías autoritarias de dominación y subordinación, los sistemas de roles rígidos dentro de las familias, los modelos de género dominantes o los estereotipos de género, el encubrimiento del maltrato

y ciertos consensos sociales que legitiman el uso de la violencia en el hogar son factores que contribuyen a la violencia doméstica.

c. Factores Familiares:

Incapacidad para realizar eficazmente las funciones de enseñanza y crianza hacia todos los miembros del núcleo familiar. Bajos niveles de autoestima y un repertorio inadecuado de habilidades sociales. Comienzo relativamente temprano de las obligaciones parentales o familiares, así como matrimonios forzados. Encuentros con comportamientos violentos a lo largo de la infancia y los primeros años de la edad adulta. Dependencia tanto del dinero como de las emociones, junto con problemas de abuso de sustancias y alcohol.

d. Factores Económicos:

El desempleo. Subempleos. Tensión laboral. Precariedades del ingreso salarial.

2.2.3 Derechos que se ven afectados por la violencia familiar

Ahora bien, según la investigación que realizaron (Ardito Vega & La Rosa Calle, 2004), el maltrato o la violencia familiar es una circunstancia que vulnera una serie de derechos básicos como los siguientes:

a. Derecho a la Vida.

Debido a la frecuencia con la que se le pone en peligro, pueden producirse lesiones importantes e incluso la muerte como consecuencia de los malos tratos y los golpes que se le propinan.

b. Derecho a la Integridad. - que comprende:

- **Derecho de la integridad Física.** - Contemplan los componentes:
- **Derecho de la Integridad Corporal;** es la protección de los órganos, partes y los tejidos del cuerpo.

- **Derecho de la Integridad Funcional;** se refiere a las protecciones de las capacidades y las funciones principales del cuerpo.
 - **Derecho de la Integridad de la Salud;** tanto del cuerpo, de la mente y entorno social.
 - **Derecho de la Integridad Psíquica.** - Es la preservación de las facultades y las capacidades
 - **Derecho de la Integridad Moral.** - Referida al espacio subjetivo y de valores del ser humano.
- c. Derecho de Dignidad Humana.** -Se vulnera la condición de persona de la víctima, se violan sus derechos fundamentales y se merman sus capacidades físicas, emocionales e intelectuales cuando es víctima de la violencia familiar.
- d. Derecho al Honor.** -La mayoría de los incidentes incluyen insultos y otras formas de abuso verbal. Además de otros derechos, como la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, también se tiene derecho al crecimiento sin restricciones de la propia personalidad. (Ardito Vega & La Rosa Calle, 2004).

2.2.4 Tipos de violencia familiar tipificados por el Código Penal.

Según la (Ley N° 30364, 2015), sobre el tema de las Disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, considera como ejemplos de lo que se entiende por "violencia contra las mujeres" los siguientes:

- a) Comportamiento que se produce en el contexto de una familia u otra unidad doméstica, o en cualquier otro tipo de interacción interpersonal, independientemente de que el agresor resida ahora en la misma residencia que la víctima o lo hiciera anteriormente. Las agresiones violentas o verbales, así como la explotación emocional, física o sexual, son todos los tipos de abuso que entran en esta categoría.

b) El que tiene lugar en la comunidad, es cometido por cualquier persona e incluye, entre otros, la violación, el abuso sexual, la tortura, la trata de personas, la prostitución forzada, el secuestro y el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c) La que es cometida por agentes del Estado o es permitida por ellos, independientemente del lugar donde se produzca. Tras su publicación en el (Diario Oficial El Peruano, 2018), se declaró oficial la legislación para prevenir, sancionar y, en definitiva, abolir la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar.

Además de esto, queremos señalar que según (Ventura Dominguez, 2014, pág. 31), la Constitución Política del Perú es donde se integra la violencia familiar en el derecho nacional. Además del ejercicio pleno de los derechos a la vida, a la libertad, a la integridad moral, psicológica y física, así como el derecho a su propio y libre desarrollo y bienestar, consagra el derecho de todo ciudadano a no ser sometido a la violencia en ninguno de estos planos: moral, psicológico o físico. Tampoco se puede someter a ningún ciudadano a torturas, tratos inhumanos o humillantes.

a. Código Civil: Permite la disolución del matrimonio si hay pruebas de violencia física y psicológica (es decir, violencia familiar).

b. Código Penal: No hay sanciones penales para la violencia doméstica, pero el sistema legal peruano castiga los actos violentos según los tipos penales generales, como causar daños corporales graves o leves; cometer delitos contra la persona o la libertad sexual; y, en los casos más extremos de violencia, matar o herir a alguien de forma tan grave que lo deje inconsciente o muerto. Existe una circunstancia agravante en el derecho penal estadounidense cuando existe un vínculo entre la víctima y el agresor (cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente natural o adoptivo o pariente colateral de la víctima).

2.2.5 Violencia familiar en la modalidad de maltrato físico y psicológico y otros

A continuación, describiremos las modalidades que están siendo consideradas como potenciales figuras jurídicas por; (Ventura Dominguez, 2014, pág. 55).

- a. **Violencia física:** actos de violencia intencionada que tienen el potencial de producir resultados negativos como la muerte, las lesiones o la destrucción de la propiedad.
- b. **Violencia sexual:** se refiere a todos los casos en los que se obliga a la libertad sexual de la víctima, independientemente de que sea un adulto o un menor, haciendo que la víctima sufra tanto física como mentalmente como consecuencia de ello. No sólo se refiere al acto de la actividad sexual, sino también a cualquier otro tipo de ataque a la libertad sexual, como exponerse de forma sexualmente sugerente u obligar a otro individuo a desnudarse contra su voluntad.
- c. **Violencia por omisión:** Hay casos en los que la inactividad contribuye a perpetuar una situación de violencia. Incluso si la intención de dañar al otro no es clara, el silencio, la apatía, la deserción y la negligencia pueden constituir formas de hostilidad.
- d. **La violencia psicológica** se produce con bastante frecuencia en circunstancias que son difíciles de reconocer. Es posible que la violencia psicológica se produzca de forma aislada de otras formas de agresión, o puede ser parte intrínseca de otras formas de violencia, como la física. Es un tipo de maltrato que consiste en un conjunto diverso de actitudes y acciones, todas las cuales contienen una forma de violencia psicológica; sin embargo, a diferencia de otras formas de maltrato, como el físico, es más encubierta y más difícil de reconocer, medir y mostrar.

A través de actitudes o palabras, una persona es infravalorada, despreciada e intimidada. La violencia psicológica se mantiene para conseguir el control, erosionando la autoestima de la víctima y

provocando desvalorización y dolor. La violencia psicológica es el resultado del deseo y la demostración de dominio del agresor.

La búsqueda de dominio y sumisión se ve facilitada por presiones emocionales y violentas. Este tipo de agresión "invisible" puede provocar enfermedades psiquiátricas, desestructuración mental, agravamiento de las condiciones físicas e incluso el suicidio.

Por otro lado, las manifestaciones primarias de la violencia psicológica, según diversos autores, se han clasificado según los diversos tipos de violencia psicológica que prevalecen en las situaciones de maltrato, que frecuentemente no son percibidas por el entorno social, y que describiremos en términos generales.

- e. **Abuso verbal:** Degradar, insultar, burlarse, humillar, emplear trucos mentales e ironía para confundir, y poner en duda la cordura de la víctima.
- f. **Abuso económico:** Controlar las finanzas de forma abusiva, dar recompensas o castigos monetarios, impedir que trabaje, aunque sea necesario para el mantenimiento de la familia, obligarla a pedir dinero, pedirle justificación de los gastos, darle un límite de presupuesto, hacer las compras para que no controle el presupuesto, etc. son ejemplos de control financiero abusivo.
- g. **Aislamiento:** Controlar la vida de otra persona de forma abusiva, por el caso, vigilando su paradero y sus actividades, espiando sus conversaciones, impidiéndole entablar nuevas amistades, interfiriendo en sus relaciones con los miembros de su propia familia, etc.
- h. **Intimidación:** Asustar con miradas, gestos o gritos. Arrojar objetos o cometer actos de vandalismo. Exhibir armas. Cambios de humores bruscos y desconcertantes. El agresor se irrita fácilmente por cosas triviales, manteniendo a la víctima en un estado de alerta constante.
- i. **Amenazas:** De causar lesiones, asesinar o quitarse la vida, así como secuestrar o dañar a los animales domésticos, o desalojar al otro del hogar.

- j. Desprecio y abuso emocional:** Las prácticas del privilegio masculino incluyen cosas como tratar a otras personas como si fueran inferiores, tomar decisiones importantes sin consultarlas, utilizar a los niños, etc.

Se le insulta a nivel intelectual, así como a nivel de madre, de mujer y de ser humano en general.

Las tres: negación, minimización y señalamiento.

Por otra parte, Hernández Ramos, Magro Servet y Cuéllar Otón (2014) definen la violencia psicológica como "[...] un conjunto heterogéneo de actitudes y comportamientos, en todos los cuales hay una forma de agresión/abuso cognitivo y emocional mucho más sutil y difícil de percibir, detectar, valorar y demostrar [...]" que el maltrato físico o el abuso sexual. En consecuencia, es difícil notar y comprender el insulto, el menosprecio o el miedo a alguien con gestos, actitudes, advertencias o palabras clave "desde fuera" y "desde dentro". Un ejemplo es: Cuando la propia víctima dice cosas como "cómo no me pega", está minimizando su propio trauma psicológico. La violencia psicológica puede ser el ciclo más insidioso y pernicioso de la violencia, ya que es perpetrada por las personas más cercanas a la víctima, ya sean familiares, amigos o incluso un profesional con poca o ninguna experiencia.

k. Emotividad

Desde una perspectiva psicológica, la formación de las relaciones interpersonales está estrechamente ligada a los sentimientos, los cuales se manifiestan de buena o mala manera dependiendo de la situación. En muchas familias, existen aquellos individuos que no tienen reparos en expresarse con rabia, ira, y al mismo tiempo, hay algún nivel de violencia que se desprende de este comportamiento (Rodríguez, 2018).

Es por eso que ahora sabemos que la salud mental de algunas personas está ligada a su emocionalidad y falta de comprensión social, porque cometen una serie de actos violentos que no tienen en cuenta las consecuencias a largo plazo de sus acciones, y sólo el autor se da cuenta de lo que ha hecho después. Esto se debe a que ahora sabemos que la salud mental de ciertas personas está estrechamente ligada a su estado emocional.

El estado mental de una persona puede verse alterado por su estado emocional, que puede ir de fuerte a breve, de placentero a desagradable, dependiendo del escenario. Cuando un miembro de la familia descubre que las cosas están fuera de lugar debido a una disputa, recurre a la violencia. Dicho de otro modo, la emocionalidad es la capacidad de una persona para cambiar su estado de ánimo.

I. Actitud

En muchos casos, la violencia familiar perpetrada por el victimario ya tiene un temperamento volátil que busca causar un daño intencionado, que cree que sus intereses han sido interrumpidos. La violencia familiar perpetrada por el agresor, por otra parte, suele estar basada en su temperamento explosivo, que cree que le beneficia.

Debido a su baja autoestima, la agresión hostil o verbal del victimario perjudica a la persona que victimiza por su falta de voluntad para aceptar cualquier contradicción. La baja autoestima puede verse en el comportamiento del agresor.

2.2.6 Vulnerabilidad de la dignidad humana

La vulnerabilidad de una persona frente a un potencial victimario es lo que queremos decir cuando hablamos de que la dignidad humana es vulnerable. Los niños, las personas con discapacidad, los adultos y las mujeres se encuentran entre los grupos sociales más vulnerables que el Estado ha identificado como

necesitados de protección especial porque a menudo no pueden hablar por sí mismos, pero es importante recordar que la vulnerabilidad de la dignidad humana también está vinculada a las personas que son vulnerables frente a un potencial victimario.

Dado que la dignidad humana es inherente al individuo, la sociedad debe tratarla con respeto en todo el sentido del término. Como beneficio adicional, los Derechos Humanos ordenan que ningún ser humano debe ser sometido a ningún tipo de abuso o violación, ya sea física, moral o psicológica, que atente contra su dignidad. En la última publicación (Rodríguez, 2018).

Los aspectos generales sobre la violencia familiar y de género fueron tratados en la primera convención, esto es sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, esto se va ver de manera más amplia en los tratados internacionales. Lo que se quiere en esta ocasión es entender porque se da la ley en base a esta convención, Y por qué las terminologías son distintas.

Es importante interiorizar estas normas internacionales porque la violencia contra la mujer es novísima en nuestro país, hay referencias de la violencia familiar que se conoce un poco más a fondo porque se ha trabajado con la ley 26260. Al respecto hay cambios importantes.

Es verdad, pero tenemos arraigado ese tipo de violencia, sin embargo, la violencia contra la mujer es un poco más novísimo y complejo también entonces hay que comprenderlo.

Esta convención que por sus siglas en inglés nosotros la denominamos BELEM DO PARA del 9 de julio de 1995.

Se van analizar varios principios de Derechos Humanos. En el caso presente se va tomar solamente dos de esos principios. El principio de dignidad y el principio de igualdad.

Lo que dice la convención es que dentro de los principios de dignidad y el principio de igualdad hombres y mujeres tenemos iguales derechos y esos tienen que ser reconocidos en nuestra legislación.

Entonces debe constar en la constitución política del Estado y se verificar en efecto en nuestra Constitución la dignidad es un derecho y un principio constitucional para hombres y mujeres de igual se va ver que todos somos iguales ante la ley sin discriminación de raza, sexo, Inclusive la Constitución deja aperturada la posibilidad de que puedan ingresar otras situaciones otras circunstancias que puedan ser analizados en un caso en concreto.

Y es a eso nos remite a la comisión americana de Derechos Humanos Entonces en la ley nosotros cumplimos que la dignidad es el valor de todas las personas y la igualdad es el derecho tanto de hombres como de mujeres, también reconoce en el análisis un poco más práctico, un poco más de fondo, que hay poblaciones en la cual si bien es cierto se reconoce en la Constitución o en la ley, en la práctica no se aplica, entonces hay diferencias que nos va a servir mucho y así poder contrastar con el acuerdo plenario 09-2019 que trata sobre esta parte, de la discriminación y que es la convención sobre agresiones físicas y psicológicas.

Y entonces se reconoce que entre el grupo de personas que se encuentran en vulneración por incumplimiento de estos dos principios, son las mujeres y entonces se habla de una igualdad de iure una igualdad en la ley que está bien, pero no en la igualdad material.

Muchos autores lo denominan de manera distinta, no se aplica entonces este grupo de mujeres para llegar al cumplimiento de la Constitución, de la ley, del tratado internacional tienen que ir a la vía judicial y muchas veces ese acceso a la justicia no es ejercido a cabalidad, por eso es que también se hace énfasis en la de vida que es un principio y en el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia al sistema judicial para la protección para la sanción de estos hechos de violencia, entonces el estado reconoce que las mujeres sufren distintos tipos de discriminación.

Ese tipo de discriminación señala el estado se da por su género y no solamente habla sobre la violencia que es muy amplio por eso que el enfoque de género es transversal, es decir, no solamente debemos de creer nosotros que se aplica para los jueces y juezas de familia o en este caso para los jueces y juezas y

Fiscales que ven violencia contra la mujer y grupo familiar, es transversal al ver la discriminación hacia la mujer por su género, se aplica en el derecho laboral cuando no hay igualdad entre las obligaciones y las remunerativas de los trabajadores y trabajadoras e iguales condiciones por igual trabajo, también se ve en la aplicación por ejemplo de situaciones particulares que se representan a la mujer y que hacen una asimetría una desigualdad entre varones.

Las mujeres por ejemplo tienen que pasar muchas de ellas a su elección que es evidentemente la maternidad por tener hijos entonces hay un espacio de protección No solamente la mujer sino también al niño que debe ser atendido como tal que si es que no se cumple Es evidente una discriminación Y por qué los varones no tienen Esa condición y muchas veces se privilegia

Se ha podido observar a lo largo de algunas entrevistas de trabajo en la cual muchos de los jurados, por decirlo de alguna manera, que son las personas que entrevista no hacen esa discriminación por la condición que tiene la mujer respecto al rol que cumple en la sociedad.

Si usted es madre le dicen que no es posible que deje usted a los hijos para viajar hasta tal lugar, no ocurre lo mismo con su pareja se señala que es la mujer quien debe cumplir esa función.

Esa es una discriminación en la que no se aplica la igualdad ante la ley por el género de la mujer, Entonces eso es lo que ve, esta situación discriminatoria, de esa manera dicha

Situación se convierte en una situación vulnerable y convierte a la mujer en una población vulnerable.

Está bien y es necesario que los estados puedan proteger estos derechos y esto es muy importante señalarlo ¿porque la protección?, es la medida de protección que vamos a ver que no solamente es dentro desde que se dicta la medida de protección, sino que todo el estado tiene que comprometerse a proteger a la mujer como población vulnerable inclusive antes de las medidas de protección.

Pero el estado no solamente es el poder judicial, el estado es todo, el congreso de la República, ejecutivo con todos los ministerios que tiene. El Ejecutivo en los organismos autónomos y se va ver en la letra, también en la 30364 a partir del ahora texto único, evidentemente del artículo 65 aproximadamente hay un capítulo que habla sobre las facultades y obligaciones de las instituciones y está en gobierno regionales, gobierno local, el Ministerio de la mujer, Ministerio de trabajo, Todo está ahí hasta las embajadas , todos tienen facultades, tienen obligaciones es multisectorial , Entonces eso hay que tomarse en cuenta, lamentablemente no están cumpliendo todos con su función inclusive estamos retrocediendo , sin embargo, la ley establece las funciones cuando incluye el Ministerio de Educación, incluye en esa facultad del Ministerio de Educación en la misma letra en el 30364 respecto a una educación igualitaria.

Todos los estados que han ratificado la convención tienen que garantizar a hombres y Mujeres la igualdad de goce de todos los derechos, Por lo menos tú tiene que garantizar la igualdad de las mujeres frente a los hombres, dice que se tiene que garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y muchas veces para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres hay algunos aspectos Respecto a los varones que haciendo que se puede considerar también como una situación asimétrica. Si uno va a un proceso de tenencia y el hijo tiene un año y la ley me dice en el código de niño que la prioridad de menores de tres años lo tiene la madre si se aplica de manera literal estoy cumpliendo, con la mujer, pero no con el hombre.

Resulta interesante ¿Por qué? Porque en realidad si se asume en la resolución aplicar la ley, lo que se está diciendo es que solamente la mujer cumple el rol de protección de los niños y el varón no.

Entonces uno puede decir la mamá tiene que darle de lactar al niño, claro que sí, qué duda cabe, no hay una prioridad natural digamos, pero si yo en una

situación en la cual encuentro con medios probatorios de una adecuada protección de la madre hacia el niño, factores de riesgo, desprotección familiar por parte de la madre entonces no se puede cumplir a raja tabla ese artículo pensando en que el padre no puede cumplir esa función.

En la actualidad en el 2022 hay otras funciones, hay otras formas como alimentar al niño cuando tiene esa edad y se puede cumplir esa función o se puede preparar para que esa función con ayuda de un equipo multidisciplinario y otras instituciones que pueden ayudar a la formación de un padre a cuidar a un niño que tenga un año.

Por ejemplo, se da cuenta que esa igualdad va a primar también el interés superior del niño, nos va a dar un resultado distinto a lo que dice la ley y va en protección no solamente del niño sino también en la función de ver que no solamente las madres, las mujeres cumplen ese rol exclusivo doméstico, el problema está qué duda cabe que muchos padres no cumplen esa función.

En otra situación que se puede comentar, pero en puridad se encuentra en un caso específico que el padre también puede cumplir esos roles, en sentido estricto entonces se debe interpretar.

Muy bien pero acá en el sentido de que la gran mayoría de afectaciones de discriminación y vulnerabilidad se encuentran las mujeres se le permite a hombres y mujeres a ejercer sus derechos en iguales condiciones, derechos civiles, políticos, económicos. Aquí se debe resaltar la cuota de paridad para poder este mantener a las mujeres también en rangos de decisiones políticas dentro del Estado.

Otra de las convenciones que vincula a la ley 30364 porque es aquella que previene sanciones intenta erradicar la violencia contra la mujer, pero esto es una Comisión Interamericana esta razón de ser como de la convención se traslada a la ley 30364 que llevan la misma denominación, en ese sentido esta comisión es mucho más específica, es mucho más amplia más general, pero es importante tener en cuenta porque nos vamos a cruzar con procesos civiles procesos laborales, procesos constitucionales que no solamente va a tratar sobre Derechos respecto a

una vida libre de violencia, sino que, a su vez sobre Derechos de las mujeres, laborales, vinculados al debido proceso.

Esta convención que se denomina convención de género para y así lo vamos a llamar dado que es mucho más específica respecto a la violencia. Lo que nos dice es que la violencia contra la mujer constituye una violación a los Derechos Humanos por este motivo es que este tipo de casos tiene una relevancia muy importante y de connotación que nos deriva la convención americana de Derechos Humanos es por eso que en el proceso penal ya no estamos solamente ante una víctima o cualquier víctima sino que, así como el imputado tiene derechos que están consagrados en la convención americana por el hecho de estar dentro de un proceso de investigación o de una sanción penal con el todopoderoso Ministerio Público titular de la acción penal y por lo tanto hay principio como el principio de presunción de inocencia y el indubio pro reo igual estamos en la otra situación de la víctima donde se habría cometido vulneración a los derechos humanos.

Por eso que es muy complejo Al momento de tomar decisiones, por eso que vamos a encontrar muchos acuerdos plenarios en esta materia, sobre delitos contra la libertad sexual, sobre, por ejemplo, la entrevista única, como se analiza la entrevista única porque la declaración de la víctima en estos delitos clandestinos puede quebrantar la presunción de inocencia.

Puede quebrarse la posición de inocencia porque justamente por esa condición de vulneración a los derechos humanos de la víctima que evidentemente es distinto, aunque algunos no lo comparten, pero esa situación es distinta a otros tipos de víctima en delitos comunes, aquí estamos antes delitos especiales.

En realidad, esta misma situación nos lleva a ver que se podría como estado peruano, como ya ha sucedido ser sancionados por la Corte Interamericana derechos humanos porque al darle rango de tratado de la comisión americana derechos humanos estos tratados internacionales convierte en parte del bloque de convencionalidad que viene a desarrollar aspectos particulares específicos de la comisión americana de Derechos Humanos.

Los estados tienen que establecer en el caso de las mujeres una vida libre de todas formas de violencia y cuando se publicó la sentencia del tribunal constitucional en la cual la única sentencia hasta ahora que analiza el caso es la ley 30364 en el aspecto de prescindir de la audiencia en riesgo Severo que es prácticamente lo central de la sentencia en la parte resolutive, que la mujer tiene derecho a una vida libre de violencia.

Ahora con las redes sociales todos son opinólogos todos opinan, que está bien, el debate, es democracia, entonces una vida de violencia no solamente lo sufren las mujeres también los hombres, la violencia no es permitida por todos y aquí no se habla de cualquier violencia y eso hay que entenderlo, se habla de una violencia de género que es distinta, la gran mayoría de la violencia de género, es en contra de las mujeres y se habla de una constitución que no ha hecho gran cosa, en realidad Porque lo que está haciendo es reconocer algo que ya está reconocido por la Constitución porque los tratados de Derechos Humanos son parte de la Constitución, forman parte de un Rango constitucional y la convención americana de derechos humanos y la convención BELEM DO PARA son parte del bloque de convencionalidad. Es evidente que esto ya estaba reconocido en la Constitución lo que ha hecho solamente es resaltarlo porque ya está en la convención entonces Cuando nosotros hablamos de un derecho a la mujer de una vida libre y violencia y ser libre de toda forma de discriminación, cuando hablamos de ese tipo de discriminación Estamos en una discriminación basado en si puede tener una connotación racial por su religión, por su etnia, por su orientación sexual.

Entonces hay que analizar bien nuestra ley en el artículo 108 B de feminicidio te hablan el numeral 4 como un contexto de cualquier tipo de discriminación y esto No es cualquier tipo de discriminación es un discriminación basada en sus género y si muy bien dice para que haya una vida libre de violencia debe ser valorada y educada, libre de patrones estereotipados y de comportamiento y prácticas sociales y culturadas basados en concepto de inferioridad y subordinación este es un derecho de las mujeres y cuando nosotros hablamos de

patrones estereotipados estamos hablando de una educación con enfoque de género.

Lo más probable que sucede porque a diferencia de que la incorporación del enfoque de género en cumplimiento de la ley 30.364 en la currículum escolar se da por decreto supremo porque es una facultad del Ministerio de Educación en cumplimiento de la ley 30364 y que se debatió en una acción Popular en el poder judicial y que llegó hasta la Corte Suprema de la república Y que declaró infundado la acción popular por lo tanto es constitucional que se aplique el enfoque de género en el currículum escolar

Feminicidio vs homicidio esto va a permitir que el derecho que es por mucho tiempo nos ha negado y que ha habido mucha discusión al tratar de determinar el derecho de manera correcta Entonces no se puede decir que el feminicidio es igual que el homicidio no es lo mismo porque no es lo mismo hay un término o condición de tal forma que nos está diciendo es que la muerte está basado en el género de la mujer y se puede matar a un hombre por su género, se puede matar a un hombre por ajuste de cuentas, por celo, inclusive se puede matar también a una mujer por el ajuste de cuenta o por otras circunstancia que no tiene nada que ver con su género y justamente el enfoque de género nos permite ver que es un tipo especial.

La determinación de los hechos y la interpretación de la prueba con el enfoque de género me va a permitir a mí establecer de que no bastaría una pericia psicológica o la declaración de las partes, sino que se tiene que analizar el contexto por ejemplo y analizar el contexto es lo que me va a llevar a ver, qué prueba debo recabar para tener el tipo penal completo.

Y puede a llegar a la Corte Suprema que ya conoce más del tema y va decir hay trato asimétrico Ese es el enfoque de género, es una herramienta jurídica y favorece solamente las mujeres

Es una herramienta nos permite visibilizar en el caso en concreto lo que de repente a veces los fiscales o las Fiscales no pueden visibilizar O aún este visibilizándolo permite también debatir el tema por la por los abogados y abogados

de la parte imputada de que no estamos en una situación de violencia de género vía el enfoque de género.

Los tipos de violencia. El concepto de tipo violencia ha cambiado también el código penal. Rápidamente a la violencia a los tipos de violencia la violencia física que ya nosotros lo conocemos porque saben de la ley 26260, la psicológica, la sexual y se ha incorporado la violencia económica o patrimonial. En la ley 26260 no establecía la violencia económica patrimonial situación que sí lo ha establecido en la ley 30364 pero no es que sea nuevo, sino que el comité en varias observaciones y la corte también ha establecido que esta violencia económica puede darse en los casos como violencia económica más conocido en la corte en el caso María da Peña versus Brasil, violencia especial.

Qué duda cabe que la violencia física Es la violencia más visible la que nosotros podemos verificarlo con solo ver, Por lo tanto, al dictar una medida de protección se puede tener otros elementos probatorios como la testimonial de un policía que ha visto a la víctima moreteada, la testimonial de los centros de emergencia mujer, también que han visto la víctima, así el mismo juez puede verse que actúa de manera inmediata, fotografías, videos que puedan permitir que hay una agresión.

En la parte penal es distinto Porque si amerita un certificado médico legal porque va a determinar de alguna manera el tipo penal que este tipo de violencia psicológica qué duda cabe que tiene un bien jurídico protegido en este caso es el físico pero la integridad Física sobre todo la salud la salud como bien jurídico protegido pero como habíamos señalado cuando se da violencia contra la mujer se prioriza el contexto de la violencia si esto se ha dado mediante discriminación de género si se ha dado mediante confianza, mediante abuso de poder respecto al género de la mujer si se ha dado en violencia familiar respecto al género de la mujer.

Siempre será el género de la mujer No se olvide que los numerales del 1 al 4 del 108 B se puede de leer de manera literal tiene que estar representado conforme a su condición de tal, con el certificado médico legal para la lectura

porque hay algunas dudas respecto al 122 B porque habla de atención facultativa pero también habla de descanso médico legal.

Cuál es lo que se aplica, la atención facultativa es lo que nos va a indicar a nosotros Cuántas veces vamos a ir nuevamente al médico, al galeno, para nuestra atención por eso dice hay una probabilidad que se pueda ir tres veces nuevamente al médico para que haga el seguimiento de cómo van tus lesiones y que se pueda recuperar. El médico legista, el médico clínico determina el descanso médico legal y nos indica cuántos días se tiene que estar en descanso para que las heridas se recuperen.

Cuánto tiempo va estar incapacitado de alguna manera por la salud y que no podría movilizarse, que no podría hacer alguna actividad, no esta parte del descanso médico y es lo que prima Al momento de determinar en lesiones graves.

Pero hay que tener en claro que este descanso médico no es certero es un tiempo cronológico prudente que nos dice el médico aproximado, Por lo tanto no vincula a la judicatura, la judicatura es quién va a tomar la decisión respecto de ello dependiendo las circunstancias y el debate que se podría realizar porque algunas cosas van a generar dudas al respecto que podría resolverse por medio del debate pericial.

Qué duda cabe que la violencia psicológica es la violencia no visible la violencia que es mucho más complejo de poder visualizar. El tema ha traído muchas modificaciones en el código penal Porque nos dice el término de cuando nos encontramos ante una violencia psicológica y no dice cuando se tiende a controlar o aislar a la persona contra su voluntad o humillar, o avergonzarla, estereotiparla, estigmatizarla entonces si se tiene la violencia psicológica, y que es base para el informe psicológico al dictar las medidas de protección.

Es evidente que se puede dictar medidas de protección Si se advierte que esto está descrito como violencia psicológica, dado que genera riesgo en la víctima y por lo tanto se tiene la verosimilitud que el hecho haya ocurrido o que la probabilidad de que vaya a ocurrir por lo que se dictó la medida de protección.

Es distinto en el proceso penal dado estamos ante la certeza no solamente del hecho sino del daño ocasionado Entonces el código penal ha establecido tres modalidades la primera es el daño psíquico que está considerado como lesiones graves, lesiones leves, no dependiendo la gravedad de daño psíquico y en el daño psíquico leve está como falta, pero también tenemos la afectación psicológica cognitiva conductual que es distinto al anterior acá estamos ante una situación más grave más compleja que causa un daño mental una enfermedad mental que inclusive la persona puede quedar incapacitada o discapacitada mentalmente para el ejercicio de sus funciones.

La afectación psicológico auditivo conductual no es un daño de menor lesividad en la cuál va a generar un menoscabo a la salud Mental sin embargo eso podría desaparecer No necesariamente es permanente es un poco parecido como la violencia física que también si no se toma la evaluación a tiempo desaparece la misma situación puede suceder en la violencia psicológica, por eso la importancia que la pericia o el informe psicológico se lleve a cabo lo más pronto posible.

La violencia económica y patrimonial es la novísima en la nueva hay que saber diferenciar la violencia económica y patrimonial porque a veces pensamos nosotros de que esto es igual a la violencia psicológica qué quiere decir que consideramos que se necesita una pericia psicológica o un informe psicológico respecto al menoscabo patrimonial para generar convicción de que estoy ante violencia económica patrimonial Y eso es falso y por qué lo venimos haciendo así muchas veces hasta ahora porque antes con la ley 26260 como no estaba la violencia económica se asumía la violencia psicológica y seguimos arraigados esa situación.

En el Perú nuestra ley merece un cambio de paradigma que hay que acostumbrarse que muchas veces no se investiga o no se dicta medidas de Protección, habiendo violencia física psicológica y patrimonial porque muchas veces esta violencia patrimonial o económica viene aparejada de otros tipos de violencia.

Solamente dedicamos medidas de protección o nos enfocamos en el tipo penal de violencia psicológica o violencia física y dejamos de lado el económico patrimonial porque resulta mucho más complejo, por lo tanto, es un cambio de paradigma que se tiene que ir acostumbrándose.

La definición de violencia económica patrimonial no está en la en la ley 30364, definida de manera precisa sin embargo se trae a colación la ley de violencia contra la mujer, ley especial para entender cuando estamos en violencia económica y cuando en patrimonial porque son distintos, aunque sea sinónimo. Se dice que la violencia económica y la acción u omisión o sea cualquiera de los tipos de violencia tiene que ver con respecto a la economía es decir a lo monetario al ingreso a la remuneración, todo lo que sea ingresos.

Tiene que ver también con los ingresos de la economía familiar por ejemplo sin dinero o quien lo provee sea el esposo o el conviviente o quizás de personas adultas mayores o los hijos que ya son profesionales no ingresan el dinero, pero como miembro de la familia corresponde también gozar de ese dinero, pero no se lo permite se limita entonces ahí También estamos ante violencia económica.

En violencia patrimonial es mucho más más claro se habla sobre el patrimonio conforme al código civil tenemos bienes muebles bienes inmuebles que se ven perjudicados no respecto a la persona agresora pero igual que la violencia económica también puede ser bienes que yo no proporciono, pero como integrante del grupo familiar también me corresponde hacer uso y disfrute de esos bienes, pero también me lo limitan, no me lo permiten.

Estamos en situaciones distintas bueno existe consecuencias evidentemente porque la violencia económica lo que va a hacer es de que la víctima se encuentra en una dependencia económica y es por eso que va aparejada con otros tipos de violencia porque si se quiere dinero por ejemplo para sus hijos, una madre probablemente tendría que someterse por el agresor a ciertos abusos sexuales, a violencia psicológica o física para que pueda tener acceso a la economía.

Hay consecuencias muy graves respecto a ello y es por eso que se toma en cuenta en nuestra Norma la ley 30364 que nos agrega dos cosas importantes una que tenemos que observar el menoscabo económico Entonces es muy parecido bueno es igual que los delitos contra el patrimonio siempre en los delitos patrimonio que se tiene que agregar el menoscabo económico, pero a diferencia de menoscabo económico de la preexistencia del bien que acá también podría ser igual no nos olvidemos que también está no solamente aquella que existe porque es mío sino también aquella que existe porque me corresponde gozar de esa economía o me corresponde gozar de ese patrimonio.

Esto va orientado en los casos de las mujeres en la cual la pareja es quien aporta económicamente, pero la mujer no decide que se va a comprar que va a cocinar, no decide A qué colegio va a ir los niños, no decide nada, todo lo decide quien que paga, manda. Entonces está subordinado a la autoridad del patriarca del hogar.

2.3 Marco conceptual

a. Denuncia policial

Según Ampuero (2012), la denuncia presentada ante la policía es la expresión del denunciante ante un hecho concreto.

b. Juzgado de Familia

En otras palabras, Tejada (2001) define a los Tribunales de Familia como los órganos jurisdiccionales del sistema chileno que son pluripersonales por regla general (en cuanto a su composición), pero unipersonales en su funcionamiento, y cuya competencia única se centra en las cuestiones de Derecho de Familia. Estos tribunales son los encargados de resolver las cuestiones de derecho de familia.

c. Ministerio Público

Según (Ampuero, 2012) el Ministerio Fiscal es un organismo autónomo del Estado, y sus funciones principales son la defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la

sociedad ante los tribunales para proteger a la familia, a los menores y a los discapacitados, así como el interés social; y velar por la moralidad pública. La persecución de los actos delictivos y la reparación civil también se incluyen en esta lista.

Y, además es responsable de garantizar que el poder judicial peruano esté libre de interferencias y que la justicia se administre de acuerdo con la ley peruana. También es responsable de hacer cumplir las restricciones de la ley en materia de prevención del delito.

d. Operador judicial

Según Tejada (2001), un operador jurídico parece ser un término genérico que identifica a todos aquellos que, de forma habitual, se dedican a actuar en el campo del derecho, ya sea como creadores, intérpretes, consultores o ejecutores de la ley, y que se distinguen por esta función, que distingue su actividad de la de los ciudadanos comunes.

e. Violencia familiar

El término "violencia doméstica" es utilizado por Ampuero (2012) para describir la violencia familiar. Utilizar la frase "violencia doméstica" es describir cualquier tipo de violencia perpetrada contra un miembro o miembros de la familia en la que no se les garantiza la capacidad de vivir sus vidas con seguridad. Todos los tipos de violencia, especialmente contra las mujeres y los niños, así como contra los hombres, se incluyen en este tema.

f. Discriminación contra la mujer

Por ello, (Hernández, 2020) considera que toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

g. Rapto

Según (Hernández, 2020), es el acto de mantener cautiva a una persona, sacarla a la fuerza o deshonestamente, o sacarla por la fuerza.

h. Empoderamiento de las mujeres.

Por ello, Rodríguez, (2018) considera que es un proceso a través del cual las mujeres pasan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio del poder democrático derivado del disfrute de sus derechos y libertades.

i. Equidad.

Para Rodríguez, (2018) Es el reconocimiento de la singularidad del otro para propiciar situaciones más justas y de igualdad de oportunidades, atendiendo a las características individuales de cada persona. Se refiere a ser justo, dando a cada persona lo que realmente le corresponde, y teniendo en cuenta las circunstancias o cualidades particulares que definen a cada individuo o grupo humano, como el sexo, el género, la condición social, la afiliación religiosa y la edad. Es el reconocimiento de la diferencia, sin que ello justifique ningún tipo de discriminación.

j. Estereotipo.

Quiroz (2011) Las ciencias sociales, como la sociología, la antropología, la psicología social y la filosofía del lenguaje, han contribuido a delinear diversos estereotipos que, a pesar de sus diferencias, se engloban en una misma definición: son creencias socio históricas que resultan de un sistema de razonamiento cuya finalidad es reducir la incertidumbre ante una situación compleja.

k. Estereotipos de género.

Para Aguirre (1994: 85), las imágenes mentales reducidas al extremo producen estereotipos de género, que describe como surgidos "de la dicotomía sexual que refleja las ideas comunes sobre los atributos físicos; las actividades; y los roles que distinguen a los hombres y a las mujeres". Esto significa que,

aunque el grado en que los estereotipos representan adecuadamente su realidad social asociada puede variar, siguen siendo un reflejo de la mentalidad colectiva dominante.

l. Igualdad

Según Incháustegui y Ugalde (2004), es una herramienta eficaz en la lucha contra la discriminación sexual, pero es claramente insuficiente para garantizar la igualdad entre los sexos, ya que se centra en los individuos sin tener en cuenta la influencia del contexto social y los sesgos sexistas arraigados en las normas, rutinas y valores de las instituciones.

m. Misoginia.

Según (Rodríguez, 2018), esta frase deriva de la raíz griega, miseo (detestar) y gyne (mujer). Se trata de conductas de odio o aversión hacia las mujeres que aparecen como acciones violentas y crueles contra ellas solo por su género.

n. Violencia dentro de la pareja íntima (IPV):

Según Rodríguez (2018), la violencia doméstica es un patrón de conductas violentas y coercitivas que los adultos o adolescentes utilizan contra sus relaciones íntimas. Estos comportamientos incluyen agresiones físicas, sexuales y psicológicas, así como la presión económica. Abarca una amplia gama de comportamientos coercitivos, incluyendo los sexuales, psicológicos y físicos, que se llevan a cabo contra las mujeres adultas o adolescentes por parte de su anterior o actual pareja íntima, todos ellos realizados sin el acuerdo de la mujer. Aunque las mujeres puedan ser violentas con los hombres en sus relaciones, y aunque haya violencia en las uniones del mismo sexo, la mayoría de las veces son los hombres los que ejercen la violencia sobre sus parejas femeninas. Este es el tipo más común de violencia en la pareja.

o. Maltrato Psicológico:

Según Aguirre (1994: 75), una definición de maltrato psicológico es "cualquier acto u omisión que cause daño al sentido de autoestima, identidad o crecimiento

de un individuo". Incluye cosas como la humillación, las amenazas de perder la custodia de los hijos, el aislamiento forzado de la familia o los amigos, las amenazas de dañar a un individuo o a alguien importante para él, los gritos o la degradación repetidos, la provocación del miedo mediante palabras o gestos intimidatorios, el comportamiento controlador o dominante y la destrucción de posesiones, pero no se limita a esas cosas.

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El tipo de estudio, el diseño, así como la muestra, la recogida de datos y el análisis, evolucionan desde la declaración del tema hasta su conclusión y, por supuesto, sufren revisiones, incluso si se trata de un medio para abordar el fenómeno que interesa. En la investigación cualitativa, se refiere al plan general para llevar a cabo el estudio, que se plasma en el diseño del mismo (Hernández Sampieri, 2015)

El tipo de investigación que se desarrollara, no experimental, con carácter de tipo exploratoria con alcance descriptivo debido a que se quiere examinar una temática que ha sido poco estudiada en donde existe escasa información, queriendo lograr mayor familiaridad con esta temática a investigar.

3.2. Diseño de la investigación

El diseño es de tipo correlacional dado que la variable independiente que es las causas de violencia familiar relacionada con la violencia en el cual afecta directamente a la variable dependiente que es la violencia familiar y porque solo será aplicado una sola vez utilizando la técnica de la encuesta a través del cuestionario como instrumento para la obtención de datos que me permitieran determinar que los casos de la violencia familiar

En el cual responde el siguiente esquema

X: variable independiente: factores socioeconómicos

R: Correlacional

Y: Violencia familiar

3.3. Población y muestra

El conjunto de todas las instancias que cumplan determinados requisitos será la población que se tenga en cuenta durante una investigación. Los ciudadanos estarán representados por esta población.

En el presente, se realizará un estudio de la población general con el fin de conocer el grado de conocimiento de los abogados de familia en los asuntos propios de las relaciones familiares.

Según Hernández (2015), la muestra se considera un subconjunto de la población de la que se obtienen los datos, y debe ser representativa de la misma.

En este estudio, la muestra incluye no sólo a los mencionados 200 vecinos del barrio de Alto Cayma, sino también a 10 abogados defensores que trabajan en la defensa y son activos en la lucha contra la violencia familiar según un conjunto de criterios predeterminados. En cuanto a las resoluciones judiciales, se tomarán no menos de 10 como muestra para establecer la conexión entre ambas. Esto se hará para poder determinar la relación entre ambas.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnica

En este estudio se utilizarán dos cuestionarios, que se entregarán individualmente a cada uno de los participantes, lo que les permitirá responder a las preguntas por sí mismos sin dejarse influir. Sin embargo, los cuestionarios incluirán instrucciones para cada participante, que seguirán al pie de la letra. (Hernández et al., 2010).

Primero, para la medición de estilos parentales, se utilizará el Test P.B.I. (Parental Bonding Instrument), el cual es un cuestionario de autorreporte para personas mayores de 16 años (Melis, Dávila, Ormeño, Vera, Greppi & Gloger, 2001). Y, segundo, se busca en esta investigación la creación de un instrumento para la identificación de la presencia o ausencia de obstrucción en el vínculo paterno-filial a través de un cuestionario auto aplicado de preguntas cerradas (Hernández et al., 2010).

3.4.2 Instrumentos

Para la presente investigación se utilizaría el cuestionario en base a Likert.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de los datos

Autorización del poder judicial para iniciar la investigación.

Revisión de la bibliografía de la información

El uso de instrumentos.

Para analizar los datos de este estudio se utilizó una distribución de frecuencias y medidas de tendencia central, que es un conjunto de puntuaciones que se ordenan en categorías; para esta investigación se utilizaron las tres principales: la media, la mediana y la moda (Hernández et al., 2010), que son valores centrales o medias presentes en una distribución que sirven para ubicarla dentro de la escala de medición

CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

En el presente capítulo vamos a presentar los resultados del trabajo de campo que hemos realizado a los dos juzgados de familia, que conocen asuntos de familia ubicados en Cerro Colorado en la calle 27 de noviembre N° 212 cuya jurisdicción abarca a Cayma, Yura, y Cerro Colorado y diez abogados defensores que laboran en la defensa. Respecto de los Jueces se les ha practicado un cuestionario de preguntas al igual que los abogados.

1.- ¿Ud. considera que una de las causas que genera la violencia familiar son debido a problemas sociales que afronta la pareja?

Tabla 2:

Causa de violencia familiar por problemas familiares

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	120	06	126	60
NO	80	04	84	40
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas
Elaboración: Propia
Leyenda: Frecuencia: f
Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

Como se puede apreciar, el 60% de las personas encuestadas revelan que una de las causas de la violencia familiar es el problema social mientras que el 40% revela que no es una causa determinante

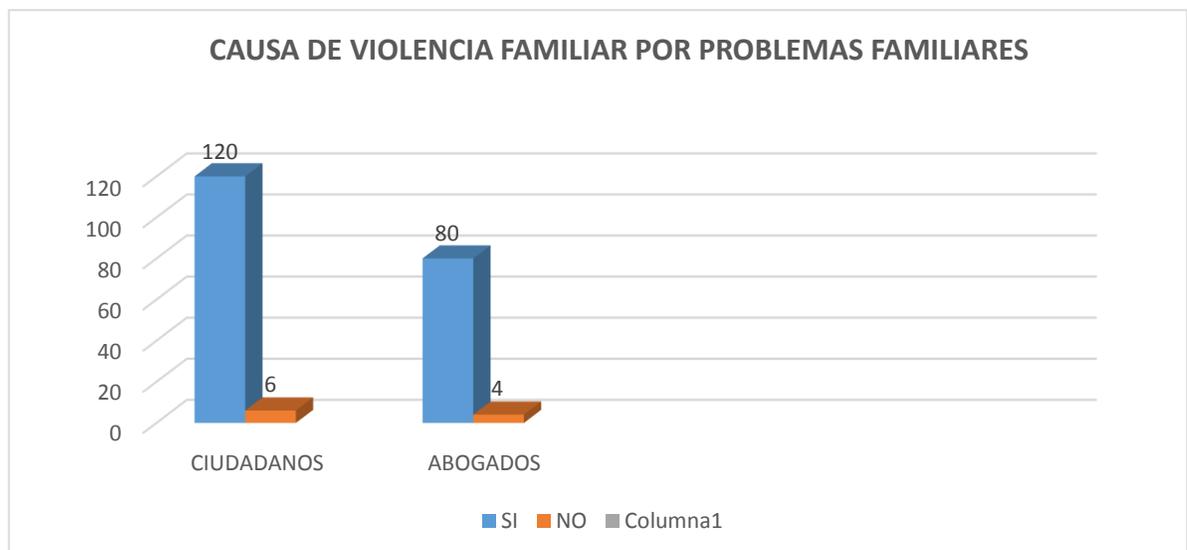
ANÁLISIS

En efecto uno de las causas que generan el problema de la violencia familiar es el problema social, pero al resultado de la encuesta practicada no es el factor más determinante, podemos comentar que, en el aspecto social, nuestra sociedad presenta una organización patriarcal, donde el varón es que detenta el poder, el que trabaja, dispone los destinos de su familia, y la mujer mantiene un papel sumiso, de subordinación.

Pero se dan, tensiones límite, cuando el padre alfa, pierde el empleo y es la mujer quien lo suple en el trabajo, esta circunstancia hace que el varón dominante, no quiere dejar de perder su posición dominante, y es donde surgen los problemas familiares, desencadenándose en violencia dentro de la relación familiar.

Figura 1:

Causa de violencia familiar por problemas familiares



Nota: elaborado en base a datos

CAUSA DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PROBLEMAS DE CULTURA

2.- ¿Ud. piensa que una de las causas que genera la violencia familiar son debido a problemas relacionados a la cultura que tiene la pareja?

Tabla 3:

Causa de violencia familiar por problemas de cultura

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	150	08	158	75
NO	50	02	52	25
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 75% de las personas encuestadas muestran que un factor determinante de la violencia familiar es el factor cultura.

ANÁLISIS

Como se puede apreciar, la mayoría de las personas encuestadas manifiestan que el factor cultura, es un factor determinante que genera violencia familiar, al respecto podemos agregar.

La cultura en la que se ha desarrollado la dama, desde su infancia ha influenciado de forma directa en su comportamiento y forma de pensar actualmente, el hecho de vivir en una sociedad en la que todavía persiste el machismo ha construido uno de los más grandes inconvenientes de violencia contra la dama en los últimos tiempos.

La cultura se compone de valores, prácticas, interacciones de poder y procesos sociales, políticos y económicos que se entrelazan en la vida cotidiana de los individuos

y las sociedades. Estos entrelazamientos construyen patrones culturales que no son en absoluto un conjunto estático y cerrado de creencias y prácticas. La cultura se compone de valores, prácticas, interacciones de poder y procesos sociales, políticos y económicos.

Al reproducirse en la atribución de funcionalidades estereotipadas a los hombres (niños, adolescentes y adultos) y a las mujeres (niñas, adolescentes y adultas), en las que los niños, las niñas y las mujeres son considerados como subordinados, hay reacciones o comportamientos que perpetúan y producen prácticas que conllevan maltrato o coerción de género que se encuentran dentro de este conjunto de creencias y prácticas, de patrones culturales, que fluyen y cambian y se denominan cultura. La cultura se caracteriza por el flujo y el cambio de visión.

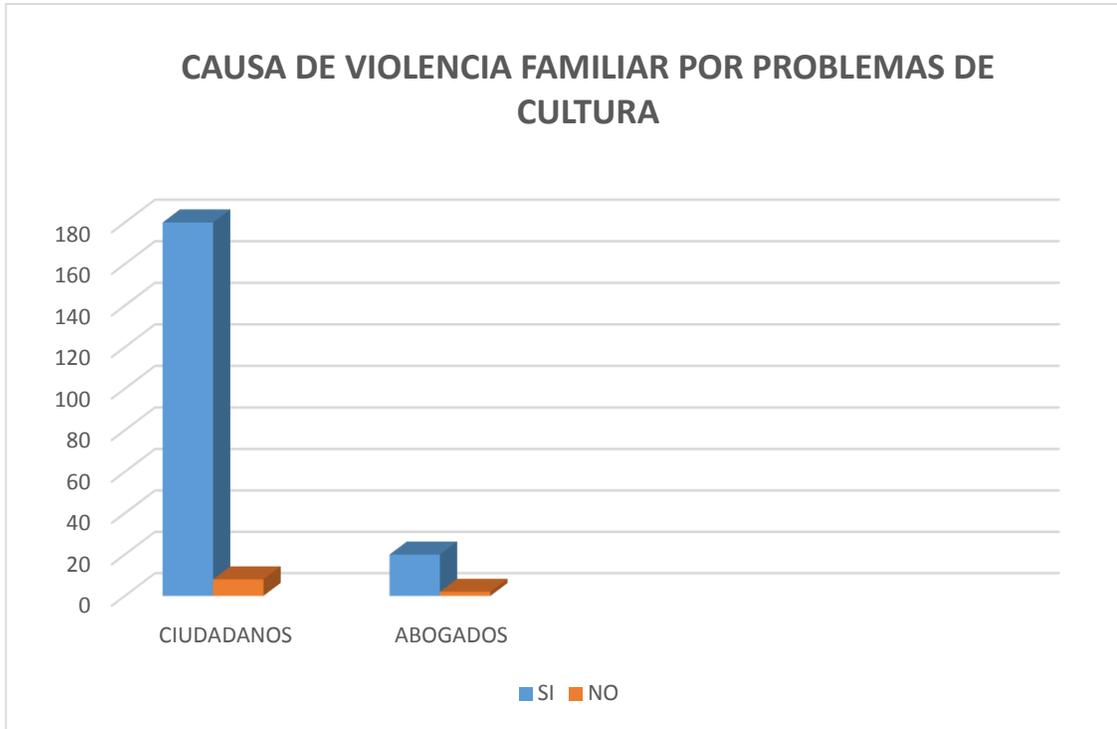
De tal manera que los estereotipos y roles que se exponen para cada sexo influyan de manera directa a lo largo del crecimiento de la mujer y del ser humano, es necesario que los valores que se le han inculcado desde la infancia definan su personalidad y reacción en su historia adulta.

Dependiendo del entorno en el que se desarrolle, estos valores definirán su personalidad y reacción en su historia adulta.

Las visiones idealizadas que posee la autoridad predominante en el pueblo han construido un impedimento a nivel general para el crecimiento de la mujer y ha perpetuado la violencia dentro del hogar, lo que constituye un problema a nivel social y una amenaza para la salud pública.

Figura 2:

Causa de violencia familiar por problemas de cultura



Nota: elaborado en base a datos

CAUSA DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PROBLEMAS ECONÓMICOS

3.- ¿Ud. cree que, una de las causas que genera la violencia familiar son debido a problemas económicos que afronta la pareja?

Tabla 4:

Causa de violencia familiar por problemas económicos

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	170	8	178	84.7
NO	30	2	32	15.3
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

Como se puede apreciar el 84.7% de las personas encuestadas revelan que el factor económico es un factor generador de la violencia familiar.

ANÁLISIS

Se puede colegir que el aspecto económico es un factor determinante para que se genere violencia familiar.

Dado que un número importante de las mujeres maltratadas por sus parejas tienen un bajo nivel educativo y proceden de familias con bajos ingresos, sus oportunidades de desarrollo socioeconómico son limitadas. Esto coloca a la mujer en una posición vulnerable, ya que depende exclusivamente de su pareja para mantenerse.

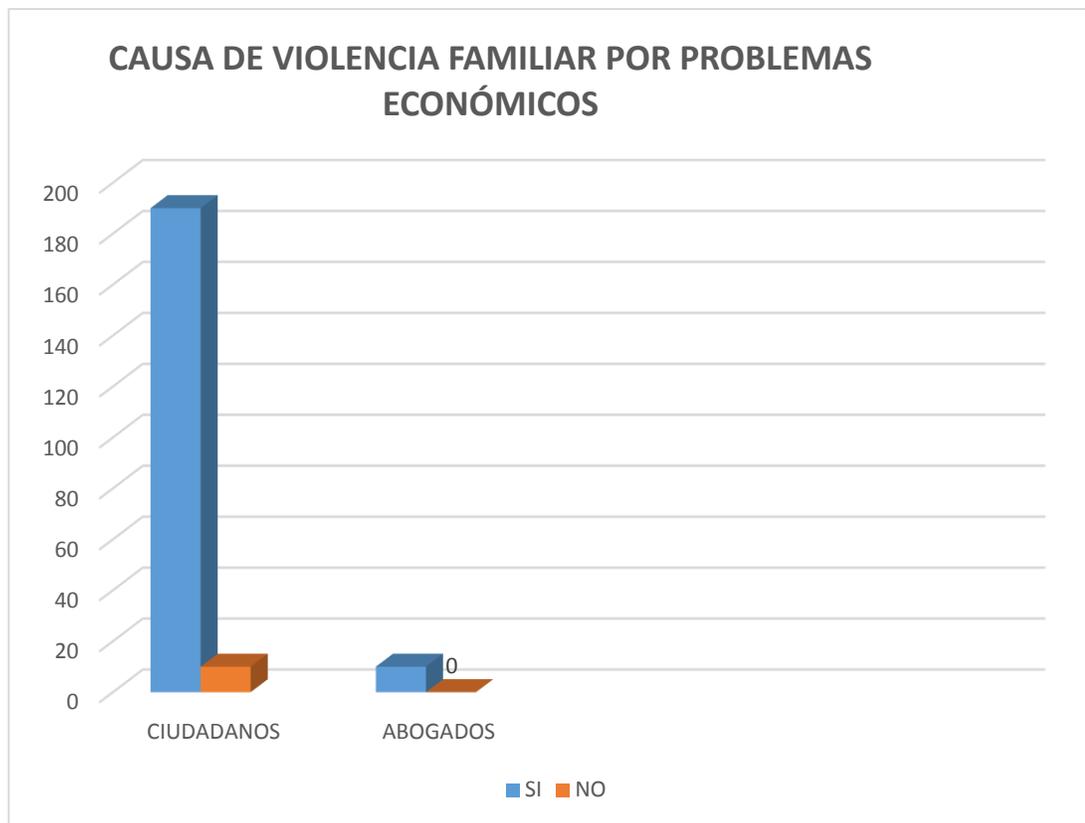
La víctima lleva mucho tiempo casada o en pareja independiente, o es una mujer joven y se ha separado recientemente de su pareja, en gran medida motivada por el caso de violencia.

Esto asegura que las mujeres no denuncian estos actos de maltrato con prontitud, sino que duran años con el maltratador, y también afirma que hay una mayor frecuencia de maltrato doméstico en las regiones urbanas. Además, hay una mayor frecuencia de abusos domésticos en las regiones urbanas.

Según esta expresión, la violencia dentro del hogar no es un fenómeno que se limite a una determinada zona del país, sino que está presente en toda la sociedad.

Figura 3:

Causa de violencia familiar por problemas económicos



Nota: elaborado en base a datos

CAUSA DE VIOLENCIA FAMILIAR POR PROBLEMAS FAMILIARES

4.- ¿Ud. considera que una de las causas que genera la violencia familiar son debido a problemas familiares que afronta la pareja?

Tabla 5:

Causa de violencia familiar por problemas familiares

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	200	10	210	100
NO	00	00	00	100
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El resultado es elocuente, el 100% de las personas encuestadas, están de acuerdo que el factor determinante de la violencia familiar es el problema que surge al interior de la familia.

ANÁLISIS

Consideramos que uno de los factores que inciden más en la generación de la violencia familiar es el problema familiar.

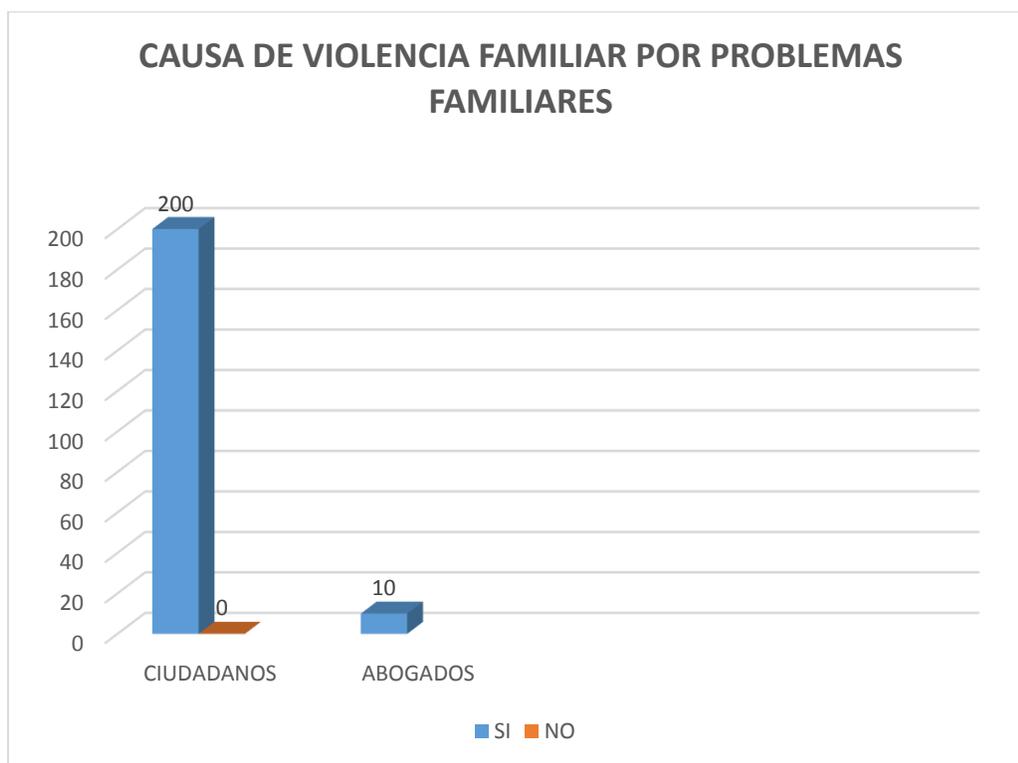
Aunque, sobre la base de criterios clínicos, la violencia podría clasificarse en violencia física y violencia psicológica, en lo que sigue utilizaré la categorización algo más amplia que elaboraron los principales especialistas en el tema y que es coherente con los principales desarrollos legislativos del derecho comparado relacionados con el tema de la violencia doméstica. Se utilizará esta categorización.

El maltrato en el hogar puede adoptar diversas formas, siendo las más comunes las físicas, seguidas de las psicológicas y luego las sexuales.

Esta clasificación se ajusta, sin duda, a la definición de maltrato doméstico que se encuentra en la gran mayoría de las leyes relativas al tema, incluyendo la ley del Perú. Por otro lado, es importante señalar que en este momento son cada vez más consistentes las propuestas legislativas de incluir la "violencia económica" dentro de los cargos de maltrato doméstico. Esto es algo que debe ser resaltado.

Figura 4:

Causa de violencia familiar por problemas familiares



Nota: elaborado en base a datos

4.2. Contrastación de hipótesis

TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR VIOLENCIA FISICA

5. ¿Ud. considera que uno de los tipos de violencia familiar es la violencia física?

Tabla 6:

Tipo de violencia familiar por violencia física

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	180	10	190	90.4
NO	20	00	20	9.6
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

Podemos apreciar, que el 90.4% de los encuestados revelan que un tipo de violencia familiar, es la violencia física.

ANÁLISIS:

Esta constatación demuestra que el maltratador, generalmente un hombre, utiliza su poder para someter y maltratar físicamente a la víctima, generalmente una mujer, como un tipo de violencia abusiva.

Utilizando la fuerza física o un objeto o arma, como escupir, tirar del pelo, despeinar y patear, así como otros actos de violencia, como patear, lanzar objetos, golpear y otros, nuestra cultura de machismo generalizado a nivel nacional hace que los hombres practiquen la violencia.

Figura 5:

Tipo de violencia familiar por violencia física



Nota: elaborado en base a datos

TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR VIOLENCIA EMOCIONAL

6.- ¿Ud. considera que uno de los tipos de violencia familiar es la violencia emocional?

Tabla 7:

Tipo de violencia familiar por violencia emocional

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	170	10	180	85.7
NO	30	00	30	14.3
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 85.7% de las personas encuestadas revelan que en efecto uno de los tipos de violencia es la violencia emocional.

ANÁLISIS:

Como podemos apreciar, el tipo de violencia emocional es uno que es utilizado por los agresores en la totalidad de los casos de violencia familiar.

Muchas de las agresiones infligidas entre los miembros del núcleo familiar, físicas con o sin resultado, o simplemente las llamadas agresiones verbales, tienen la potencialidad de causar trastornos mentales o males psicológicos por el trato degradante, así como otras vejaciones que constituyen una agresión a la soberanía privada o al proyecto de vida del individuo.

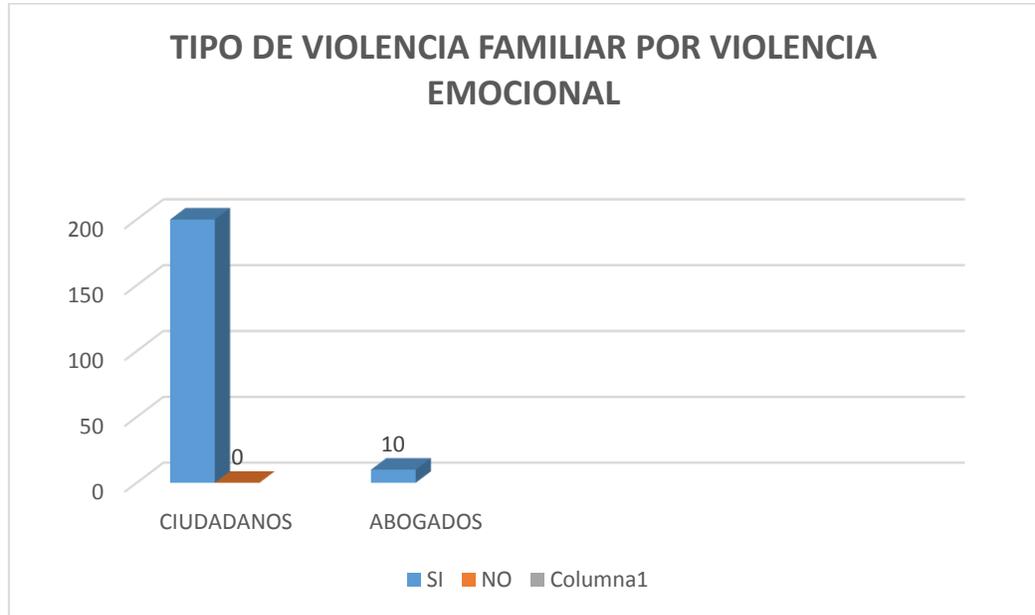
En este tipo de agresiones, el bien jurídico protegido será la salud psicológica, la independencia, el honor y la dignidad personal.

El maltrato emocional, a menudo denominado maltrato mental o psicológico, puede manifestarse de diversas formas, como asustar, intimidar, amenazar, explotar, rechazar, aislar, ignorar, ultrajar, humillar o burlarse de un bebé. También puede incluir negarles apoyo emocional, ignorar sus necesidades educativas o médicas, exponerles a abusos domésticos y al acoso escolar, y a las novatadas.

Tampoco hay que olvidar los tipos graves de maltrato emocional, como el encarcelamiento y otros tipos de aislamiento degradante. Aunque el malestar emocional suele ser el resultado de los abusos físicos o sexuales, los chicos también pueden ser víctimas de ataques psicológicos o verbales.

Figura 6:

Tipo de violencia familiar por violencia emocional



Nota: elaborado en base a datos

TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR VIOLENCIA SEXUAL

7.- ¿Ud. considera que uno de los tipos de violencia familiar es la violencia sexual?

Tabla 8:

Tipo de violencia familiar por violencia sexual

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	200	10	210	100
NO	0	00	0	100
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas encuestadas manifiestan que un tipo de violencia es la violencia sexual.

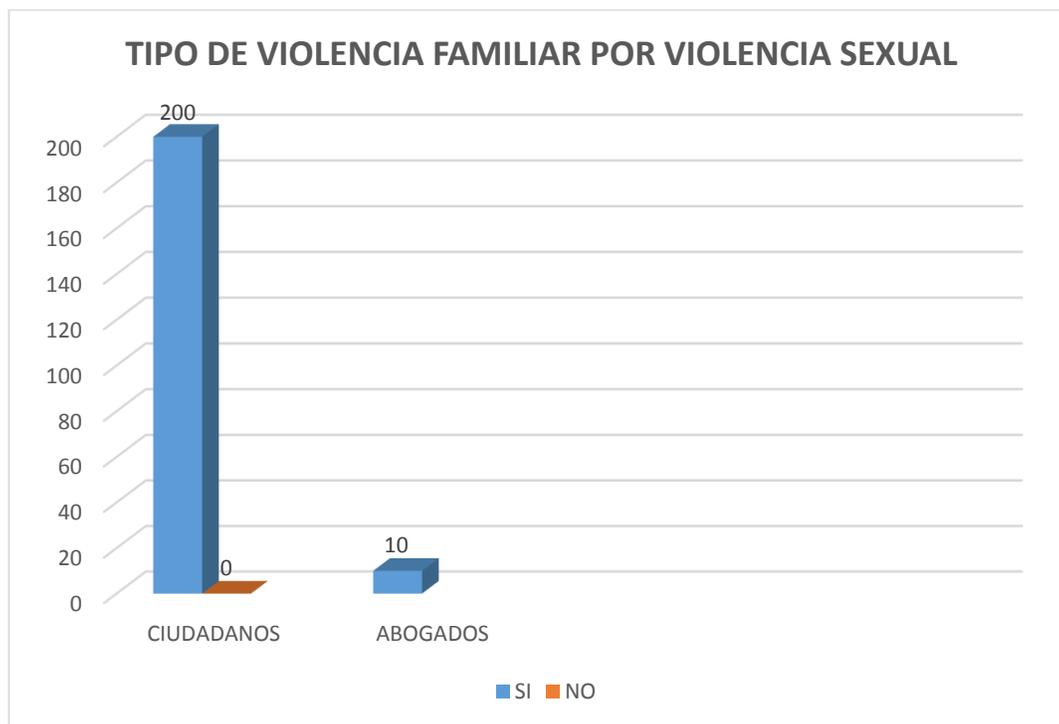
ANÁLISIS

Como tipo de abuso, la violencia sexual suele ser utilizada por el agresor.

La fuerza, la intimidación, la presión, el chantaje, el soborno, la manipulación, la amenaza o cualquier otra técnica que anule o restrinja la voluntad personal de una persona con un miembro del grupo familiar obliga a la persona a continuar el contacto sexual, ya sea físico o verbal, o a participar en otros encuentros sexuales.

Figura 7:

Tipo de violencia familiar por violencia sexual



Nota: elaborado en base a datos

TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR VIOLENCIA ECONOMICA

8.- ¿Ud. piensa que uno de los tipos de violencia es la violencia económica?

Tabla 9:

Tipo de violencia familiar por violencia económica.

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	140	10	150	71.4
NO	60	00	60	28.6
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El resultado a la pregunta formulada es que el 71.4% de las personas encuestadas son de la opinión que la violencia económica es uno de los tipos de violencia.

ANÁLISIS

Otra forma de representar la violencia familiar es a través de la violencia económica.

Según la ley, una persona puede ser objeto de cuatro tipos diferentes de maltrato: físico, psicológico, sexual y económico o patrimonial, este último definido como cualquier acción u omisión que provoque una disminución de los recursos financieros o patrimoniales de una persona.

En nuestro estado, la violencia económica o patrimonial está más extendida de lo que se cree, y tiene un impacto negativo en muchas familias.

A diferencia de la agresividad física, el maltrato verbal suele pasar desapercibido, por lo que es más difícil de identificar y abordar.

Por ello, las organizaciones que se ocupan de este problema deben cambiar sus registros para reflejar las nuevas formas de maltrato.

Figura 8:

Tipo de violencia familiar por violencia económica



Nota: elaborado en base a datos

VIOLENCIA FAMILIAR VULNERA EL DERECHO A LA VIDA

9.- ¿Ud. cree que uno de los derechos que son vulnerados por la violencia familiar es derecho a la vida?

Tabla 10:

Violencia familiar vulnera el derecho a la vida

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	150	10	160	76
NO	50	00	50	24
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 76% de las personas sometidas a la encuesta, están de acuerdo que la violencia familiar vulnera el derecho a la vida.

ANÁLISIS

Agredir a alguien física, sexual o emocionalmente es un ataque a su derecho a la vida.

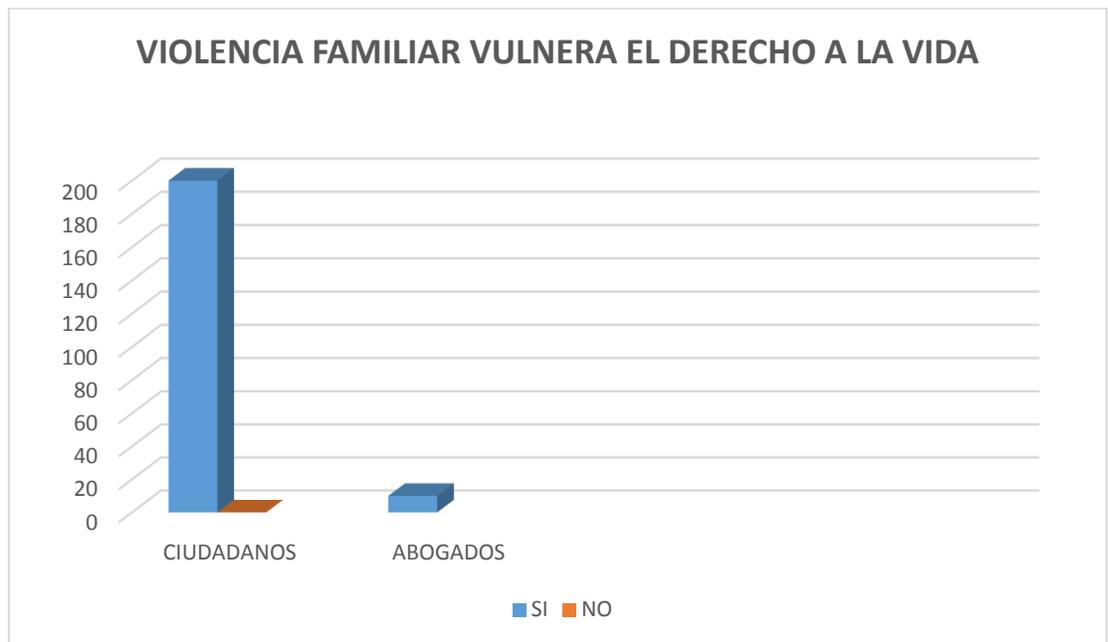
En igualdad de trato, las mujeres tienen todos los mismos derechos, libertades y soberanía que los hombres, según la Declaración Mundial de Derechos Humanos, el Acuerdo Universal sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Mundial sobre Derechos Económicos y Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, en toda América Latina y el Caribe se han reivindicado los derechos de las mujeres en el contexto de sus circunstancias específicas.

Así, se busca el derecho a participar y beneficiarse del desarrollo ante el aumento de las diferencias sociales y el impacto de las crisis, el precio social de las medidas de ajuste estructural y las limitaciones de los programas sociales para compensar las consecuencias del cambio económico. También es necesario garantizar el derecho de todos a la participación social y política como parte de una sociedad más igualitaria.

El embarazo y el parto deben considerarse como un acontecimiento médico, no como un asunto privado; las mujeres deben poder elegir cuándo y cuántos hijos tienen; también deben recibir métodos anticonceptivos adecuados; y se les debe permitir tener control sobre su propio cuerpo.

Figura 9:

Violencia familiar vulnera el derecho a la vida



Nota: elaborado en base a datos

VIOLENCIA FAMILIAR VULNERA EL DERECHO A LA INTEGRIDAD

10.- ¿Ud. piensa que uno de los derechos que son vulnerados por la violencia familiar es el derecho a la integridad?

Tabla 11:

Violencia familiar vulnera el derecho a la integridad

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	200	10	210	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas encuestadas, están de acuerdo que el derecho a la integridad de la persona es la que es vulnerada en los casos de violencia familiar.

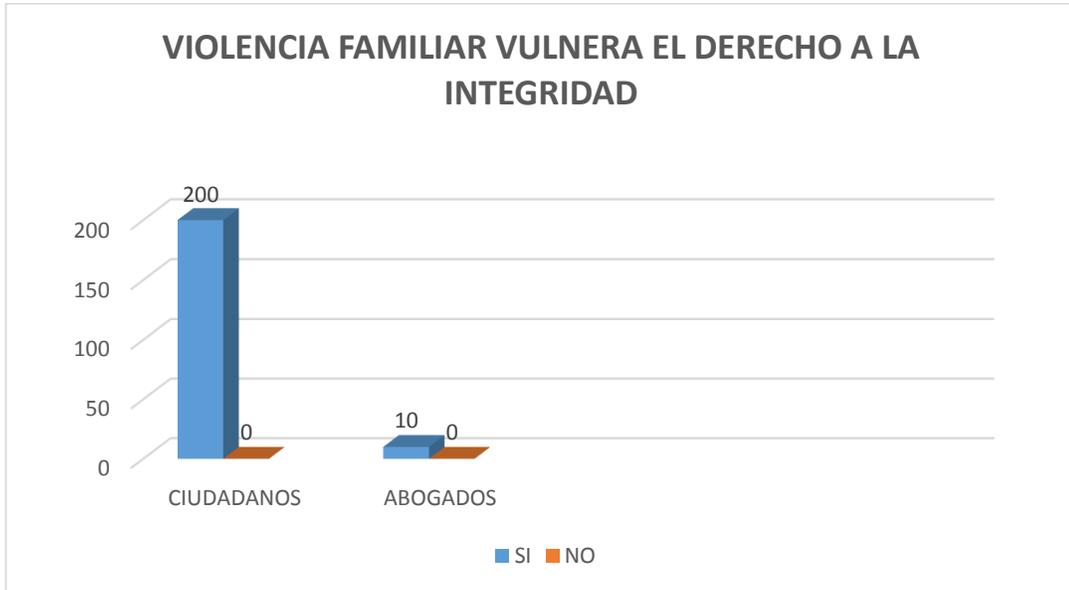
ANÁLISIS

En la violencia familiar uno de los derechos que son afectados es el derecho a la integridad.

Al respecto tenemos lo establecido en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 5 dice: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad corporal, psíquica y moral", lo establece en una sentencia judicial. Por ello, el artículo 2°, inciso 24) h), de la Constitución señala que "Nadie debe ser víctima de violencia moral, psicológica o física; nadie debe ser torturado; el Código Procesal Constitucional establece en el catálogo de derechos protegidos por el hábeas corpus -artículo 25°, inciso 1- salvaguardar el derecho a la integridad personal." (STC 2079-2009-PHC del 13/03/2009).

Figura 10:

Violencia familiar vulnera el derecho a la integridad



Nota: elaborado en base a datos

VIOLENCIA FAMILIAR VULNERA EL DERECHO A LA DIGNIDAD

11. ¿Ud. estima que uno de los derechos que son vulnerados por la violencia familiar es el derecho a la dignidad?

Tabla 12:

Violencia familiar vulnera el derecho a la dignidad

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	200	10	210	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

El 100% de las personas encuestadas son de la opinión que uno de los derechos que son afectados por acción de la violencia familiar es derecho a la dignidad.

ANÁLISIS

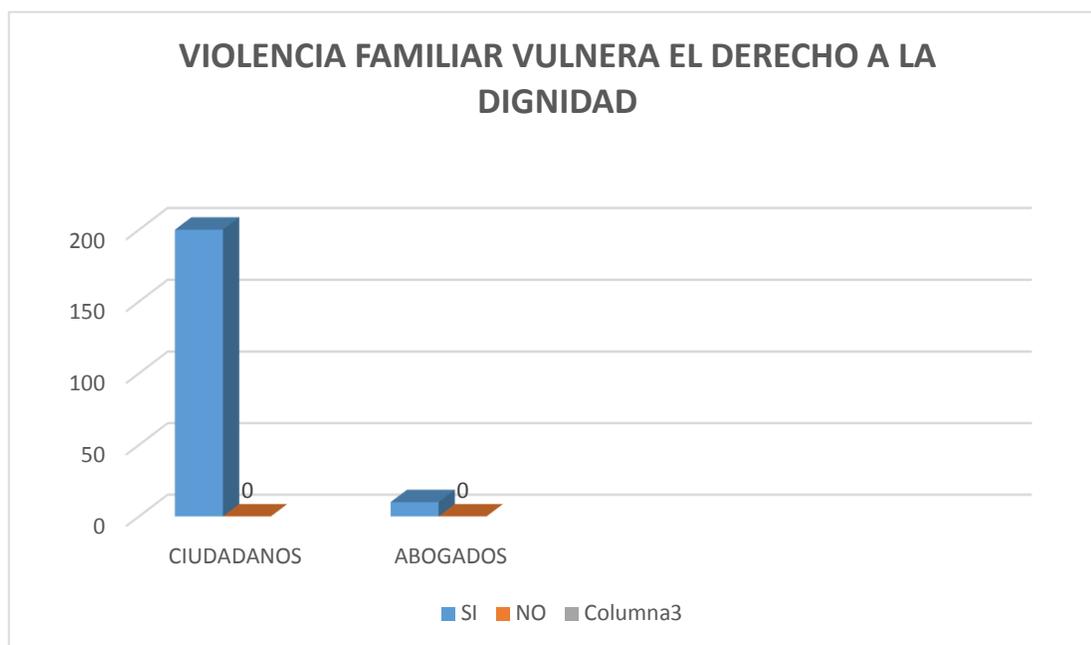
La violencia familiar afecta en forma directa a la dignidad de la persona que es víctima de la violencia familiar.

Siendo la dignidad de la persona el fin supremo del Estado, su protección y seguridad es el objeto principal del Estado.

La violencia ejercitada en las formas que hemos estudiado y analizado vulnera directamente la dignidad de la persona agredida o víctima de este injusto trato.

Figura 11:

Violencia familiar vulnera el derecho a la dignidad



Nota: elaborado en base a datos

VIOLENCIA FAMILIAR VULNERA EL DERECHO AL HONOR

12.- ¿Ud. considera que uno de los derechos que son vulnerados por la violencia familiar es el derecho al honor?

Tabla 13:

Violencia familiar vulnera el derecho al honor

ALTERNATIVA	CIUDADANOS	ABOGADOS	FRECUENCIA	%
SI	160	10	170	80
NO	40	00	40	20
TOTAL	200	10	210	100

Nota: Encuestas

Elaboración: Propia

Leyenda: Frecuencia: f

Porcentaje: %

INTERPRETACIÓN:

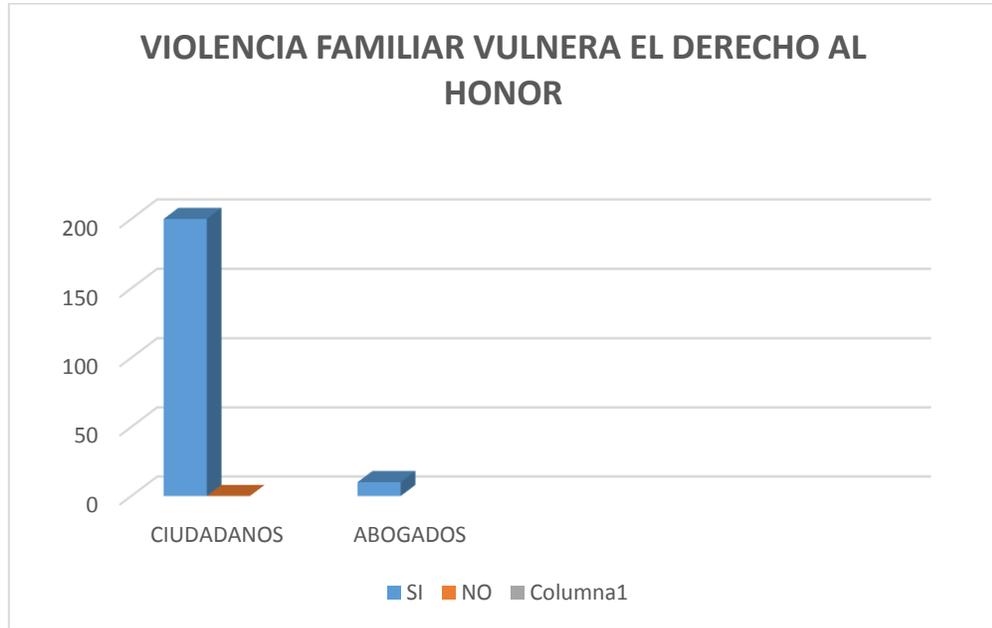
El 80% de las personas que han sido sometidas a la encuesta, están de acuerdo que uno de los derechos vulnerados por la acción de la violencia familiar es el derecho al honor.

ANÁLISIS

El derecho al honor, es vulnerado como consecuencia de la violencia familiar, pues, al agresor pasa por encima de todo respeto a la persona agredida, no importando sus derechos, es mancillado su derecho al honor.

Figura 12:

Violencia familiar vulnera el derecho al honor



Nota: elaborado en base a datos

4.2. Contrastación de hipótesis

Contraste 1

Hi: los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021.

Ho: los factores socioeconómicos no se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021

Reflexión: en las respuestas que se obtuvieron respecto a que, si los factores socioeconómicos y VF se relacionan, se presenta en la tabla 15 donde se denota las dos columnas del caso, y se presenta de cuantos respondientes dicen si a los FS y cuantos, si a los que suponen que existe la VF, en ese sentido al relacionar las respuestas positivas a las preguntas respectivas: ciudadanos, abogados la frecuencia y el

porcentaje. Para este caso se obtiene un Rho 0.999 que significa 99.9%. se interpreta como que una mayor violencia familiar concuerda con los factores socioeconómicos aquellos que causan una situación de vulnerabilidad de los ciudadanos.

Tabla 14:

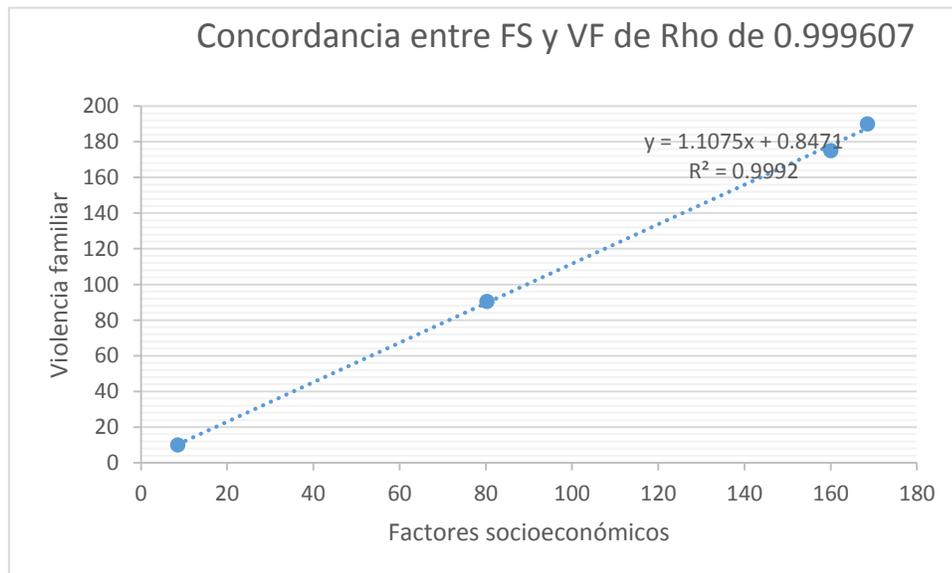
Concordancia de FS y VF

ALTERNATIVA	SOCIOECONÓMICOS	VIOLENCIA FAMILIAR
Ciudadanos	160	175
Abogados	8	10
Frecuencia	168	185
%	80.2	90.5

Nota: Elaboración propia

Figura 13:

Rho de FS y VF



Nota: elaborado en base a datos

Contraste 2

Hi: Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021.

Ho: Los factores socioeconómicos no se relacionan de manera significativa con Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021

Reflexión:

En las respuestas que se obtuvieron respecto a que, si los factores socioeconómicos y los derechos afectados VF se relacionan, se presenta en la tabla 16 donde se denota las dos columnas, y se presenta de cuantos respondientes dicen si a los FS y cuantos, si a los que suponen que existen derechos afectados, en ese sentido al relacionar las respuestas positivas a las preguntas respectivas: ciudadanos, abogados la frecuencia y el porcentaje. Para este caso se obtiene un Rho 0.998 que significa 99.8%. Se interpreta como a una mayor afectación de derechos concuerda con los factores socioeconómicos aquellos que causan una situación de vulnerabilidad en los hogares y al generar brechas permiten la afectación de derecho subjetivo y material.

Tabla 15

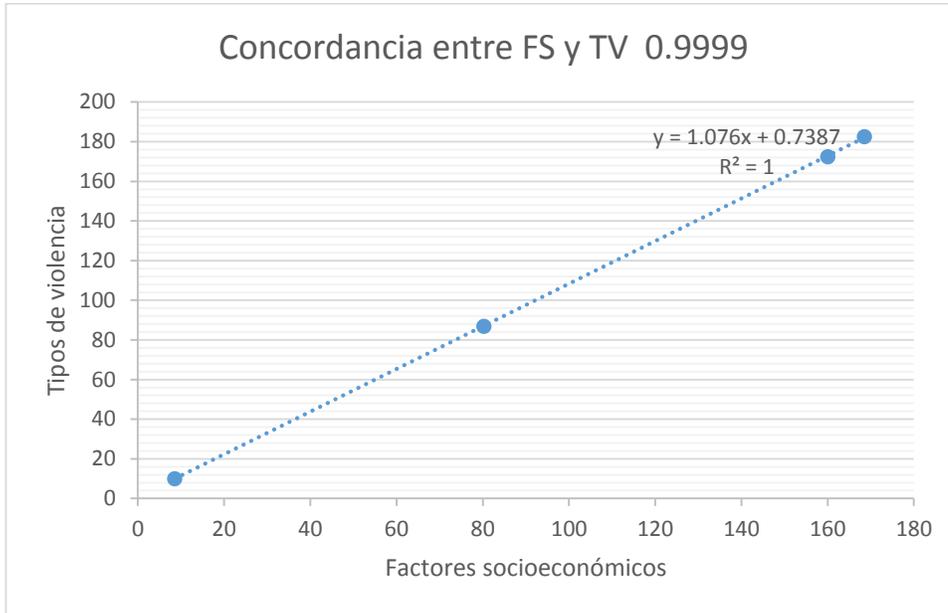
Concordancia de FS y TVF

Alternativa	Socioeconómicos	Tipos de violencia
Ciudadanos	160	173
Abogados	9	10
Frecuencia	169	183
%	80.2	86.9

Nota: base de datos

Figura 14:

Rho de FS y TV.



Nota: elaborado en base a datos.

Contraste 3

Hi: Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021.

Ho: Los factores socioeconómicos no se relacionan de manera significativa con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021.

Reflexión:

En las respuestas que se obtuvieron respecto a que, si los factores socioeconómicos y los tipos de violencia se relacionan, se presenta en la tabla 17 donde se denota las dos columnas, y se presenta de cuantos respondientes dicen si a los FS y cuantos, si a los que suponen que existen tipos de violencia, en ese sentido al relacionar las respuestas positivas a las preguntas respectivas: ciudadanos, abogados la frecuencia y el porcentaje. Para este caso se obtiene un Rho 0.999 que significa 99.9%. se interpreta

como que un mayor número de tipos de violencia concuerda con los factores socioeconómicos aquellos que causan una situación de vulneración en las familias, al encontrar limitaciones de todo orden y al generar diferentes formas de violencia.

Tabla 16:

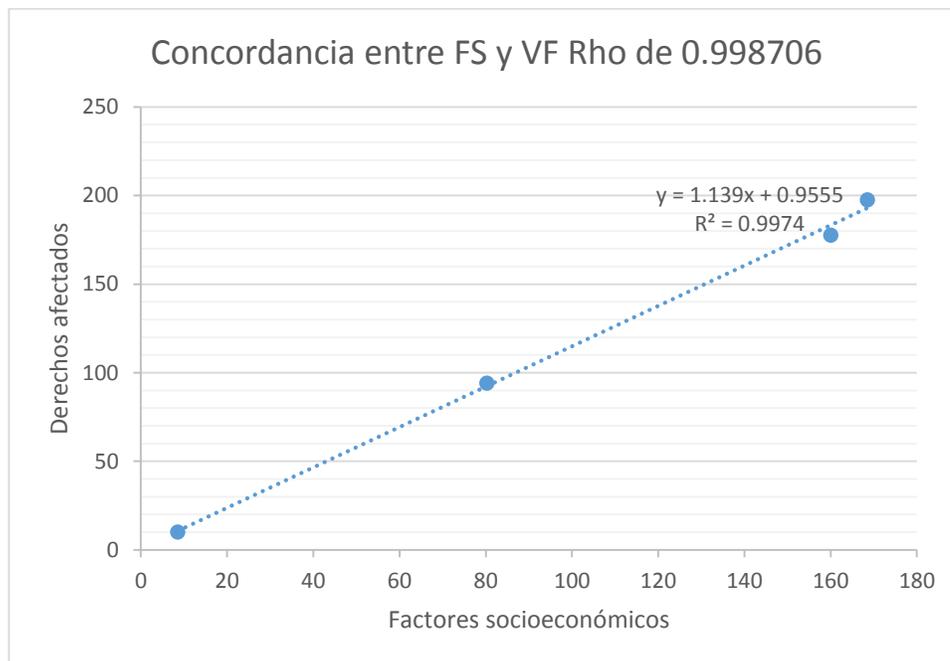
Concordancia de FS y DA

ALTERNATIVA	SOCIOECONÓMICOS	DERECHOS AFECTADOS
Ciudadanos	160	177.5
Abogados	8.5	10
Frecuencia	168.5	197.5
%	80.24	94.0

Nota: base de datos

Figura 15:

Rho de FS y VF



Nota: elaborado en base a datos

4.3. Discusión de resultados

Se ha probado que hay relación entre niveles socioeconómicos y violación familiar, asimismo crisis socioeconómica y derechos afectados y tipos de violencia. Llegando a un Rho de 0.99 o 99%.

¿Y qué dicen los autores de otros trabajos de investigación? se coincide con Sánchez 2020 en el sentido que le observa que hay afectación a los derechos de las personas en México, al igual que nuestro trabajo de investigación. Por los tipos de violencia que afectan derechos fundamentales. (Morales, 2020) en su trabajo *Violencia familiar. Un problema de salud pública en tiempos de pandemia* demuestra que al menos dos de cada tres mujeres en el mundo son víctimas de abusos físicos y psicológicos, que se expresan de diversas maneras. Lo mismo ocurre en nuestro trabajo cuando se vincula a los tipos de violencia y la relación es significativa. Por otro (Sanchez, 2020) señala que la vulneración de los derechos de las domésticas violenta su realidad y aquí se puede probar que es la violencia económica ejercida por no contar con el derecho material.

En ese recorrido Otro de los autores es (Ruiz, 2020) En su tesis “Violencia familiar y violencia de género en tiempos de pandemia en el Distrito Para el caso se pudo identificar que existe una asociación entre la violencia familiar y la violencia de género. Esta relación tiene un valor de $r = 0,925$, lo que indica que existe una conexión significativa entre ambos tipos de violencia. Por lo mismo que (Pizano Chávez, 2009), definió a la violencia como una acción llevada a cabo por una o varias personas en la que se somete a otra u otras a maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad física, psicológica o moral de otra persona o grupo de personas.

Según (Pérez Porto & Merino, 2013). Tanto el acto de violentar a otra persona como la experiencia de ser violentado se consideran formas de violencia. De acuerdo a (Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristan, 2005, pág. 17), divide la violencia familiar como causada a los Factores Sociales, Factores

Culturales, Factores Familiares, Factores Económicos como el desempleo. Subempleos. Tensión laboral. Precariedades del ingreso salarial.

Ahora bien, según la investigación que realizaron (Ardito Vega & La Rosa Calle, 2004), el maltrato o la violencia familiar es una circunstancia que vulnera una serie de derechos básicos

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA:

Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021 y se ha encontrado una rho de 99.9% donde la vulnerabilidad económica genera violencia.

A la par existen normas sobre violencia familiar emitidas en ocasión de la pandemia por COVID – 19, como la modificación del artículo 15 de la Ley N° 30464, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, posibilita que las víctimas de violencia puedan efectuar denuncias a través de medios electrónicos, aplicaciones de mensajería instantánea o cualquier otro medio tecnológico; así lo dispone la Ley N° 31156 aprobada por el Congreso de la República y promulgada por el Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1470 que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

SEGUNDA:

El resultado es un Rho 0.998 que significa 99.8%. Se interpreta como a una mayor afectación de derechos este concuerda con los factores socioeconómicos aquellos que

causan una situación de vulnerabilidad en los hogares y al generar brechas permiten la afectación de derechos subjetivos y materiales. Se debe decir también que **los** factores determinantes para el incremento de los casos de violencia familiar en el tiempo de la pandemia del COVID 19, son el factor social: cultura; económico y familiar.

TERCERA:

En relación a las variables en factores socioeconómicos y los tipos de violencia estos se relacionan, y se obtiene un Rho 0.999 que significa 99.9%. Se interpreta como que un mayor número de tipos de violencia concuerda con los factores socioeconómicos aquellos que causan una situación de vulneración en las familias, al encontrar limitaciones de todo orden y al generar diferentes formas de violencia como la física, la emocional, la sexual y la económica. Se debe saber también que el aumento de los casos sobre violencia familiar continua, según el registro en la comisaría en el distrito de Alto Cayma en el año 2020, es del 22% en relación al año 2019.

5.2. Recomendaciones:

PRIMERA:

Sería recomendable que se difunda a través de los emitidos de comunicación social de las últimas normas que se ha emitido a fin de realizar una labor de prevención e información a las personas vulnerables, con el fin de proteger su integridad física y psicamental.

SEGUNDA:

Es conveniente que a través de los diversos medios de difusión se dé a las personas vulnerables víctimas de violencia familiar la capacitación en defensa de sus derechos fundamentales y sepan que instituciones están encargadas de proteger en caso de agresión

TERCERA:

Se debe hacer una campaña o continuar en forma más agresiva la existente a fin informar las normas que existen en protección de los derechos de las personas víctimas por violencia familiar y de esta forma erradicar o disminuir la violencia familiar.

BIBLIOGRAFÍA

- Accion, A. e. (2020). COVID - 19 y las violencias acerca del género. Obtenido de <https://ayudaenaccion.org.pe/actualidad/covid-19-y-violencia-de-genero/>
- Ampuero, M. (2012). De policiales espectáculos: en las tres las rayas. El crimen perfecto. Recuperado el 12 de abril de 2022, de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/7945/C%C3%A1rdenas_Piero?sequence=3&isAllowed=y
- Ardito Vega, W., & La Rosa Calle, J. (2004). Legislación obre violencia familiar: Un análisis comparativo. Lima: Primera edición,. Recuperado el 23 de abril de 2022
- Corzo, & S. (2020). Es la segunda epidemia. En plena cuarentena, sobre la violencia de género.. Obtenido de <https://www.idl.org.pe/la-otra-pandemia-sobre-la-violencia-de-genero-en-medio-de-la-cuarentena/>
- Diario Oficial El Peruano. (3 de setiembre de 2018). Decreto Legislativo N° 1386. Recuperado el 2 de abril de 2022, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>
- Diaz- Diaz, G. (2020). Violencias contra las mujeres en la cuarentena. Obtenido de <https://laley.pe/art/9597/violencia-contra-las-mujeres-en-tiempos-de-cuarentena>
- Hernández Ramos, C., Magro Servet, V., & Cuéllar Otón, J. P. (enero de 2014). El maltrato psicológicos. causas, consecuencias y los criterios jurisprudenciales. el problema probatorio. Recuperado el 4 de abril de 2022, de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/46929/1/2014_Hernandez-Ramos_etal_Aequitas.pdf
- Hernández, W. J. (2020). ¿Aló?, tengounproblema?: Evaluación de impactode laLínea100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Lima. Recuperado el 11 de abril de 2022
- INEI. (2017). Violencia familiar. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1339/cap05.pdf

- Internacional, P. (2021). Desde el 17 de marzo hasta el 31 de agosto de 2020 se atendieron en el país alrededor de 14.583 casos de violencia contra la mujer, según registros de los Equipos Itinerantes de Urgencia (EIU). Estos grupos fueron formados desde el Ministerio de la Mujer.
- Ley N° 30364. (22 de noviembre de 2015). Legislación de protección de las mujeres y sus familias contra la violencia.. Recuperado el 8 de abril de 2022, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- MJ. (2019). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/ley30364/sobre-ley-30364.php>
- Montero, E. (2011). Realidad desde la violencia familiar en el mundo contemporáneo . Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3684/368445229016.pdf>
- Morales, J. (2020). Violencia familiar. Un problema de salud pública en tiempos de pandemia. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/176-Article%20Text-1013-1-10-20210303.pdf>
- Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristan. (2005). Manual sobre Violencia Familiar y Sexual", Segunda Reimpresión. Lima: Centro de la mujer peruana Flora Tristan. Recuperado el 13 de abril de 2022
- ONU. (2020). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Pérez Porto, J., & Merino, M. (2013). Definición de Violencia. Recuperado el 10 de abril de 2022, de <https://definicion.de/violencia/#:~:text=Lo%20violento%2C%20por%20su%20parte,f%C3%ADsicos%20o%20ps%C3%ADquicos%20al%20pr%C3%B3ximo.>
- Pizano Chávez, G. (30 de junio de 2009). Recuperado el 21 de abril de 2022, de LA VIOLENCIA: uNA APROXIMACIÓN CONCEPTUAL
- Rodríguez Rodríguez, J. V. (6 de enero de 2018). La importancia de la emoción en el aprendizaje: Propuestas para mejorar la motivación de los estudiantes. Recuperado el 4 de abril de 2022, de

file:///C:/Users/CLIENTE/Downloads/Dialnet-LaImportanciaDeLaEmocionEnElAprendizaje-6855114%20(6).pdf

Ruiz, L. (2020). Violenciafamiliar y violenciade género en tiempos de pandemia en el Distrito de Manantay - 2020". Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/UPP/196/INFORME%20FINAL%20DE%20INVESTICACION%20VIOLENCIA%20FAMILIAR%20Y%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sanchez, G. &. (2020). Violencia familiar en tiempos de Covid. Obtenido de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4891>

Ventura Dominguez, B. (2014). El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco. Recuperado el 15 de abril de 2022, de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

“ANÁLISIS DE LOS DELITOS PENALES EN EL CONTEXTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS TIEMPOS DE LA PANDEMIA COVID 19 EN EL DISTRITO DE ALTO CAYMA, AREQUIPA - 2021”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL ¿Cómo se relacionan los factores socioeconómicos con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021?</p>	<p>GENERAL Probar que, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021</p>	<p>GENERAL Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con la violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021</p>	<p>V1: Factores socioeconómicos</p> <p>V2: Violencia familiar</p>	<p>Es una pesquisa básica, de nivel asociativo, con diseño que va por el diagnostico no experiencial. Una población de 200 personas y 10 expertos en el tema. Se usó el Rho de Pearson</p> <p>Instrumentos</p> <p>Para la presente investigación se utilizaría el cuestionario en base a Likert.</p> <p>Técnicas de procesamiento y análisis de los datos</p> <p>Autorización del poder judicial para iniciar la investigación.</p> <p>Revisión de la bibliografía de la información</p> <p>El uso de instrumentos.</p>
<p>ESPECÍFICO</p> <p>a) ¿De qué manera los factores socioeconómicos se relacionan con los Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021?</p> <p>b) ¿Cómo se relacionan los factores socioeconómicos con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021?</p>	<p>ESPECÍFICOS</p> <p>a) Demostrar que, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021</p> <p>b) Determinar qué, los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021.</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>a) Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Tipos de violencia familiar en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021</p> <p>b) Los factores socioeconómicos se relacionan de manera significativa con Derechos afectados en post pandemia COVID 19 en el distrito de alto Cayma, Arequipa – 2021.</p>		